BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 21 de Diciembre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6282

AVISOS

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Septiembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Dirección General de Territorios Nacionales — Adscripción del Gobernador del Chaco [página 309].

Vecinos de Apóstoles (Misiones) - Solicitud denegada (página 309).

Ministerio de Hacienda

Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia. - Clasificación de un vapor como Depósito Flotante [página 309].

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Compañía de Electricidad de Pergamino — Autorización para funcionar como anónima (página 309).

Cárcel del Chaco. — Nombramiento de Subdirector [página 309].

Juzgado Letrado de la Pampa Central—Nombramiento de Axiliar (página 309).

La Oxigena Industria Argentina de Gases Comprimidos Sociedad Anónima. — Autorización para funcionar en el carácter adoptado (página 309).

Raffinerie de Sucre de Buenos Aires, (Francia)—Autorización para establecer agencia en el país (página 309).

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Licencia (página 309).

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Penitenciaría Nacional y Prisión Nacional—Remisión de útiles y animales a la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz página 310)

Ministerio de Marina

Arsenal de Puerto Militar—Modificación del cómputo de las obras en los polvorines [página 310].

Arsenal del Río de la Plata—Ampliación de la usina eléctrica (página 310).

Mason Mariano—Retiro (página 310).

Transferencia de la imputación de una partida (página 310).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Billetes de los millares de aumento de la Lotería Extraordinaria de Navidad, entregados a los agentes con el 6 % de comisión. — Vicecónsul de los Países Bajos en Córdoba. - Intendencia Municipal de la Capital—Balance de Caja del día 2 al 30 de Noviembre de 1914 .— Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—Sociedad Italiana Cuochi e Camerieri. — Boletín Militar. — Dirección de Patentes y Marcas—Patentes concedidas, transferidas, denegadas y desistidas durante el mes de Noviembre de 1914. — Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—Caja de Conversión—Incineración de billelletes.—LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — Tipo de oro. - Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Dirección General de Territorios Nacionales. — Adscripción del Gobernador del Chaco.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Territorios Nacionales y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1º del Decreto de 25 de Abril de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Adscríbese a la Dirección General de Territorios Nacionales, por el término de dos meses y a contar del 1º de Enero próximo, al Sr. Gobernador del Chaco, Ingeniero D. Alejandro Gancedo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTIZ.

Vecinos de Apóstoles (Misiones). — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Vista la solicitud de los vecinos de Apóstoles (Misiones), cuyas firmas figuran a fs. 3 y vuelta de este expediente, en la que piden se levante un nuevo padrón electoral, y

Considerando:

Que esa solicitud fué presentada ante la Gobernación y desestimada, en virtud del Decreto de 5 de Mayo de 1906, reconociendo por distrito Municipal la sección comprendida dentro del perímetro del ejido del pueblo, con una superficie de 8000 hectáreas.

Que no existen razones fundamentales que aconsejen modificar lo establecido.

Por lo expuesto; y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado y archivar el expediente, haciéndose saber a los interesados.

ORTIZ.

Ministerio de Hacienda

Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Clasificación de un vapor como depósito flotante.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

Visto que la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, solicita que sea clasificado como Depósito Flotante, para el pago de la patente, el ex vapor «Kaiser», y

Considerando:

Que de lo informado por la Prefectura General de Puertos, resulta que el vapor de referencia no presta servicios como tal, sino como depósito flotante en Puerto Madryn, teniendo condenadas las calderas de navegación; y atento a lo aconsejado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado.

Pase a la repartición del ramo, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Compañía de Electricidad de Pergamino. — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a los estatutos de la sociedad anónima recurrente, constituída en esta ciudad, y creo que V. E., puede autorizar su funcionamiento en el carácter expresado, con arreglo a lo que dispone el Art. 319 del Código de Comercio. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1914.

Exp. C-995. — En atención a lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la «Compañía de Electricidad de Pergamino», y apruébase sus estatutos contenidos en la copia del acta corriente de fojas una (1) a seis (6) vuelta; debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Cárcel del Chaco. — Nombramiento de Subdirector

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1914.

Exp. G-1241. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subdirector de la Cárcel del Chaco, a D. Isidoro Ortega.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Juzgado Letrado de la Pampa Central. — Nombramiento de Auxiliar

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1914.

Exp. F-3504. — Vista la comunicación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar del Juzgado Letrado en lo Civil y Comercial de la Pampa Central, a contar del 5 de Noviembre último, en reemplazo de D. Eduardo R. Valles (hijo), cuya renuncia se acepta, a D. Enrique D. Liscia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

La Oxigena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, Sociedad Anónima. — Autorización para funcionar en el carácter adoptado.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914.

Excmo. Señor:

Creo que V. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad anónima recurrente, cuyos estatutos se ajustan a las prescripciones del Código de Comercio, debiendo previamente llenarse los requisitos del Art. 319 de dicho Código. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1914.

Exp. L-42. — De acuerdo con el dictamen que antecede del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar con el carácter adoptado, a la sociedad «La Oxígena, Industria Argentina de Gases Comprimidos, Sociedad Anónima», y apruébase sus estatutos corrientes en la copia del acta de fojas una (1) a siete (7); debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

«Raffinerie de Sucre de Buenos Aires», (Francia). — Autorización para establecer agencia en el país.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1914.

Excmo. Señor:

En atención a los fines de la Sociedad Anónima extranjera que se presenta ante V. E., creo que puede autorizársele a establecer una sucursal para las operaciones que efectúe en la República, con arreglo a lo que dispone el Art. 287 del Código de Comercio. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1914.

Exp. R-134. — De conformidad con el precedente dictámen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima extranjera constituída en Montpellier (Francia), bajo la denominación de «Raffinerie de Sucre de Buenos Aires» (Refinería de Azúcar de Buenos Aires), para establecer una agencia o sucursal de sus operaciones en el país, debiendo funcionar conforme a los estatutos adoptados, cuya traducción corre agregada en la copia del acta corriente de fojas tres (3) a nueve (9), siendo entendido que la Sociedad queda sujeta a las disposiciones dictadas o que se dictaren en lo sucesivo para las de su genero.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 287 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario, y demás efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Licencia

Buenois Aires, 18 de Diciembre de 1914.

Vista la solicitud que antecede y las informaciones producidas al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, a contar desde el 29 de Noviembre último, sin goce de sueldo, al Escribiente de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, D. Francisco Guma.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

—

Penitenciaría Nacional y Prisión Nacional — Remisión de útiles y animales a la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1914.

Exp. I-362. — Vista la precedente nota de la Inspección General de Justicia, con la que, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 12 del Decreto de 10 de octubre ppdo., remite una nómina de las existencias de las cocheras de la Penitenciaría Nacional y Prisión Nacional; y en atención a lo informado por la misma Inspección,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Las Direcciones de los citados Establecimientos remitirán a la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, los siguientes enseres y animales:

La Penitenciaría Nacional. — Dos (2) guarniciones, para yunta, en uso.

Una (1) guarnición de un tiro, en mal estado.

Seis (6) yeguas de tiro.

La Prisión Nacional. — Dos (2) caballos.

Dos (2) guarniciones para yunta.

Una (1) lanza.

Cuatro (4) mantas para caballos, usadas.

Art. 2º La Inspección General de Justicia tomará las medidas que considere convenientes, para la venta, en remate público, de los artículos que figuran en las planillas adjuntas, que aparecen marcadas con lápiz rojo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la expresada Inspección General, para su conocimiento y efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Marina

Arsenal de Puerto Militar. — Modificación del cómputo de las obras en los polvorines.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914.

Habiéndose ejecutado las modificaciones que ha sido necesario introducir en el cómputo de las obras de los polvorines que se construyen en el Arsenal de Puerto Militar y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 30 de Abril ppdo., aprobando su ejecución,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina de la cantidad de ($ 8.140,39 m n) ocho mil ciento cuarenta pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, con destino al pago de los gastos efectuados para la modificación del cómputo de las obras en los polvorines que se construyen en el Arsenal de Puerto Militar, importe que ha sido fijado por el Decreto de fecha 30 de Abril ppdo., en el que se aprueba la ejecución de estos trabajos.

Art. 2º La suma expresada se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 5, partida 2 del Presupuesto general vigente, debiendo rendir cuenta de su inversión a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º Anótese por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Arsenal del Río de la Plata. — Ampliación de la Usina Eléctrica

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1914.

Atento a lo manifestado por el Jefe del Arsenal del Río de la Plata, en sus adjuntas notas Nos. 22 y 23 de fecha 3 del corriente mes, solicitando la entrega de fondos para atender al pago de los jornales y materiales empleados en las obras de ampliación de la la Usina Eléctrica del mencionado Arsenal y en virtud de lo que dispone el Acuerdo de fecha 30 de Junio ppdo., que autoriza la inversión de la cantidad de $ 16.700 m/n, para la ejecución de estos trabajos,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, de la cantidad de ($ 6.048,99 m/n) seis mil cuarenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, con destino al pago de los jornales y materiales empleados en los trabajos de ampliación de la Usina Eléctrica del Arsenal del Río de la Plata, de conformidad con las planillas que corren agregadas.

Art. 2º La suma expresada se imputará al inciso 11, ítem 6 del Presupuesto de Marina, debiendo rendir cuenta de su inversión a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º Anótese por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Mason Mariano. — Retiro

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1914.

Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Cirujano Mayor doctor Mariano Masón, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a cuarenta y un años, ocho meses y diez y siete días, de acuerdo con las disposiciones del Art. 3, (inciso 1), y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Transferencia de la imputación de una partida

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1914.

Considerando:

Que el vestuario y racionamiento de las Escuelas de Grumetes durante el corriente año, han sido atendidos con los fondos que para el aprovisionamiento general de la Armada, establece el inciso 7, ítem 2, en sus diversas partidas, por cuanto la adquisición de los materiales y víveres se hace en globo para todo el personal de la misma, no habiéndose dispuesto, en consecuencia, de las sumas que con aquel objeto se encuentran especialmente determinadas en el inciso 5, ítem 2, partidas 59 y 72.

Que por la razón enunciada, corresponde aplicar la cantidad de pesos 95.346,44 moneda nacional, invertida en los gastos a que se hace mención, a sus respectivos rubros, a fin de regularizar las imputaciones en la forma correspondiente,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación transferirá al inciso 5, ítem 2 del Presupuesto de Marina, la cantidad de ($ 95.346,44 m/n) noventa y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, invertida en el vestuario y racionamiento de las Escuelas de Grumetes, durante el año corriente, de conformidad con el detalle de la Dirección General Administrativa, que corre adjunto, acreditando esta suma al inciso 7, ítem 2, partidas 3 y 4, en la proporción de ($ 33.673,60 m/n) treinta y tres mil seiscientos setenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, y ($ 61.672,84 m/n) sesenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, respectivamente.

Art. 2º Anótese por donde corresponda y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

—

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 17 de Diciembre de 1914.

Agrelo Nº 3433 — m. 7,79 x 27,06 pesos 11.000 Edif.

Arengreen Nº 1270 — m. 8,66 x 29,26 pesos 12.000 Edif.

Arenales Nº 2947 — m. 12,14 x 41,17 pesos 70.000 Edif.

Arévalo Nº 1239 — m. 8,66 x 18,66; Rivera entre Arévalo y Andrés Arguibel — lote 8, manzana 7 — m. 8,66 46,28 — Todo en pesos 18.000.

Asamblea Nº 836 — m. 8,66 x 25,75 pesos 5.500 Edif.

Boulogne Sur Mer Nº 349 — metros cuadrados 287,88 pesos 10.000 Edif.

Caaguazú Nº 6118 — m. 7,79 x 21,65 pesos 5.000 Edif.

Camarones Nº 1444 y 1446 — m. 8,00 x 34,00 pesos 9.000 Edif.

Camarones Nº 1543 — lote 10, manzana D D. — m. 8,00 x 45,50 pesos 11.000 Edif.

Cangallo Nº 3391 — m. 8,66 x 20,70 pesos 21.000 Edif.

Cañada de Gómez esquina Schimidl lote 22, manzana F. — Mide de frente 19,58 13 de contrafrente x 18,50 pesos 1.600.

Carlos Calvo Nº 4088 — Mide en los costados 9,64, 12,80, 21,88 y 26,50 pesos 13.500 Edif.

Cochabamba Nº 1224 — m. 8,66 x 17,75 pesos 25.000 Edif.

Cramer entre Jaramillo y García del Río — parte de la manzana 141 — m. 8,66 x 17,32 pesos 2.500.

Cerrito Nº 128/135 — m. 18,96 x 14,65 pesos 123.200 Edif.

Defensa Nº 1527/29 — m. 8,66 x 68,41 pesos 65.000 Edif.

Laguna Nº 1278 — lote 37, manzana 20 — m. 8,66 x 28,37 pesos 2.002,80.

Mariano Acosta entre Junta y Alberdi — lote 15, manzana 25 — m. 8,66 x 27,01 pesos 1.964,17.

Maure entre Condé y Martínez — lote 4 — m. 8,66 x 25,98 pesos 4.800.

Melincué, Argerich y otra sin nombre — lote 12, manzana 3 — Mide en los costados 13,00, 8,20, 22,00 y 18,40 pesos 3.149,30.

Nahuel Huapí esquina Valdenegro — lotes 1 y 2 — m. 17,32 x 17,32 pesos 6.000.

Orán entre Simbron y Tinogasta — lote 6, manzana A — m. 8,66 x 55,64; Simbrón entre San Nicolás y Orán — lote 17, manzana A — m. 8,66 x 51,18; San Nicolás entre Simbrón y San Roque — lote 24, manzana B. — Mide en los costados 8,00, 9,94 50,70 y 55,91; San Nicolás entre Simbrón y San Roque — lote 25, manzana B. — m. 8,66 x 49,90; San Nicolás entre Simbrón y San Roque — lote 27, manzana B. — m. 8,66 x 30.91; Simbrón entre Orán y San Nicolás — lote 33, manzana B. — m. 8,66 x 49,53 y 51,68; lote 84, m. 8,66 x 44,38 y 49,53; lote 35, manzana B. — m. 8,66 x 30,08; Simbrón entre Esperanza y San Nicolás — lote 19, manzana C. — m. 8,66 x 46,22; lote 50. — manzana C. — mied — m. 8,66 x 45,48 y 46,85; lote 22, manzana C. — m. 8,66 x 48,11; lote 23, manzana C. — m. 8,66 x 48,11; lote 24, manzana C. — m. 8,66 x 49,37; lote 25, manzana C. — m. 8,66 x 50,00 y 47,35; Orán entre Simbrón y Tinogasta — lote 6, manzana A. — m. 8,66 x 55,40. — Todo en pesos 34.520.

Oro Nº 2169 — m. 8,66 x 43,30 pesos 14.000 Edif.

Pasaje Totoral Nº 141. — m. 8,66 x 25,98 pesos 10.000 Edif.

Progreso Nº 2408 — esquina Matheu Nº 1901/15 — m. 8,66 x 22,10; Cementerio del Norte — metros cuadrados 5,20; Viamonte Nº 1974 — m. 8,66 x 41,95. — Todo en pesos 30.000 Edif. (1/3 parte indivisa).

Rincón Nº 1581 — m. 8,66 x 25,98; Garay Nº 2647/2649 — m. 7,80 x 47,02. — Todo en pesos 6.135. Edif. (Mitad indivisa).

Santa Madaglena, entre San Patricio y California — m. 12,12 x 40,70 pesos 3.000.

Segunda Lobos Nº 3356 — m. 8,66 x 31,42 pesos 3.500 Edif.

Timbó Nº 2476 — m. 8,66 x 28,35 pesos 9.000 Edif.

Triunvirato Nº 4484/4488 — m. 9,20 x 20,10 y 17,50 pesos 20.000 Edif.

Gobernaciones

Pampa

Sección II — Fracción C. — parte del lote 1, H. 2.500 pesos 260.000 (Campo con lo existente).

Sección 1 — Fracción B. — parte del lote 1, chacra 6. — H. 200, chacra 7, H. 320 A. 31, — Quinta 4 — H. 103, A. 74 — Quinta 8, H. 36, A. 56 — Quinta 11 H. 47, A. 78 — Quinta 13, H. 96, A. 14 — Quinta 14, H. 94, A. 86 —Quinta 15, H. 4 A. 96, — Quinta 16, H. 43, A. 20 — Quinta 17, H. 52, A. 54 — Chacra 1, — H. 100. — Todo en pesos 106.307,10.

Chaco

Colonia Margarita Belén — Lote rural 60, H. 100 pesos 1.500.

Colonia Resistencia — Lote 244 — parte del solar D. — m. 10 x 50 pesos 5.000 Edif.

Colonia Resistencia — Parte de la quinta 171 — m. 50 x 50 pesos 3.000 Edif.

Resistencia — Solar C. manzana 86 — m. 15 x 38 pesos 5.000 Edif.

Neuquen

Zapala — Solar A, manzana 5 — m. 30,00 x 17,50 pesos 936.

Zapala — Sección A. manzana 24 solar 12 — 25 x 35 pesos 1.392,80.

Zapala — Sección C, manzana 5 — parte del solar 9 — m. 10,00 x 17,50 pesos 245.

Resumen

Capital Fincas 19, en pesos 551.371,27.
Gobernaciones 49, en pesos 383.380,80.
Total Fincas 68, en pesos 934.752,07.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

BILLETES DE LOS MILLARES DE AUMENTO DE LA LOTERÍA EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD, ENTREGADOS A LOS AGENTES CON EL 6% DE COMISIÓN.

Diciembre 4. — Rogelio di Paola, 100 billetes; José Gregorio, 40; Antonio Alianelli, 30; Salgado Hermanos, 20; Francisco Sasso, 20; Vicente Núñez, 10, Felipe Drago, 10. — Total: 230.

Diciembre 5. — González Hermanos, 250; José Gregorio, 160; Severo Vaccaro, 100; Juan Mazzola, 100; Salgado Hermanos, 20; Enrique González, 70; Vicente Couto, 100; José Compte, 30; Eduardo López, 60; Rogelio di Paola, 50; Pedro Ross, 10; Félix Sandino, 20; Felipe Vales, 40; Conrado Sánchez, 10; José Vila Belprat, 20; — Total: 1.040.

Diciembre 7. — Severo Vaccaro, 60; Salgado Hermanos, 80; Enrique González, 30; Francisco Janni, 100; Francisco Sasso, 20; Eduardo López, 20; José González, 50; Santiago Garat, 20; Rodolfo Zavaleta, 10; Rogelio di Paola, 150; Juan Sánchez, 20; Bonilla y Deza, 30; Félix Fornabaio, 20; José Figliolo, 15; Vicente Scariata, 30; Cirilo Roselió, 10; Gregorio Bua, 40; Adolfo Apolonio, 20; José Padín, 20. — Total: 745.

Diciembre 9. — Carlos Servente, 100; Juan Mazzola, 50; Vicente Couto, 50; Francisco Sasso; 20; José Figliolo, 15; Miguel Mastronardi, 10. — Total: 235.

Diciembre 10. — Salgado Hermanos, 20; Ungaro y Mileo, 30; Vicente Núñez, 10; Pedro Ross, 10; Conrado Sánchez, 10; Luis Massa, 10; María González Fernández, 10. — Total: 100.

Diciembre 12. Leoncio de Frutos y Cía., 20.

Total general: 2.370.

VICECÓNSUL DE LOS PAÍSES BAJOS EN CÓRDOBA

Con fecha de hoy ha sido reconocido el señor J. A. Brouwer de Koning, en el carácter de Vicecónsul de los Países Bajos en Córdoba, con jurisdicción en dicha Provincia y en la de La Rioja. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Balance de Caja del día 2 al 30 de Noviembre de 1914

Debe

Mes	Días	Ingresos	Títulos de Pavimentación		Efectivo
		Caja .... Saldo del mes de Octubre			96876 64
		Banco de la Nación Cta. Cte. » » »		549807 27	
		» » » » Ley 5296 » » »		745 94	
		» » » » Leyes 8854/55 » »		1385053 97	
		» » » » C. Obreros P. Fijo »			
		» » » » B. Circunvalación »		0 06	
		Bco. Municipal Cta. Cte.......... »			
		» » C. Obrero..... »		8717 48	
		» » Orden Tesorería.... »		412 —	
		T. Pavimentación Ley 4391 y 5007	367200 —		
		» » 7091	5517900 —		
Noviembre		Recibido por diferentes impuestos...............			
»	2	» » » »		61041 88	
»	3	» » » »	5800 —	65012 94	
»	4	» » » »	2300 —	95765 50	
»	5	» » » »	6900 —	81623 54	
»	6	» » » »	12700 —	72702 84	
»	7	» » » »	21300 —	57603 04	
»	9	» » » »	5500 —	174573 39	
»	10	» » » »	16800 —	65060 07	
»	12	» » » »	16400 —	66178 62	
»	13	» » » »	12600 —	89394 60	
»	14	» » » »		54404 05	
»	16	» » » »	4500 —	229575 63	
»	17	» » » »	15100 —	146946 63	
»	18	» » » »	7900 —	66793 06	
»	19	» » » »	7900 —	146904 19	
»	20	» » » »	8700 —	53589 81	
»	21	» » » »	2400 —	41352 25	
»	23	» » » »	9000 —	831743 85	
»	24	» » » »	11700 —	43997 43	
»	25	» » » »	6400 —	40610 98	
»	26	» » » »	2100 —	50029 48	
»	27	» » » »	3900 —	41111 07	
»	28	» » » »	16800 —	37758 28	
»	30	» » » »		292622 01	2906395 14
		Recibido Banco de la Nación Cta. Cte............		3007585 04	
		» » » Cta. Emp. Leyes 8854 y 8855		146025 30	
		» de Varios » » » » »		7673 60	3161283 94
			6081800 —		6164555 72

Haber

Mes	Días	Egresos	Títulos de Pavimentación		Efectivo
Noviembre	2	Por varios pagos efectuados en la fecha..........			
»	3	» » » » » »		1110 —	
»	4	» » » » » »		110909 30	
»	5	» » » » » »		5438 40	
»	6	» » » » » »	13000 —	522128 31	
»	7	» » » » » »	79500 —	92759 71	
»	9	» » » » » »		119215 20	
»	10	» » » » » »		16944 98	
»	12	» » » » » »		65004 62	
»	13	» » » » » »	55600 —	135090 55	
»	14	» » » » » »		6965 25	
»	16	» » » » » »		236460 33	
»	17	» » » » » »		63913 12	
»	18	» » » » » »		132810 25	
»	19	» » » » » »	25400 —	46284 43	
»	20	» » » » » »	79800 —	144084 99	
»	21	» » » » » »	47500 —	10936 85	
»	23	» » » » » »	800 —	71287 89	
»	24	» » » » » »		20381 68	
»	25	» » » » » »	20100 —	5267 54	
»	26	» » » » » »		1052667 06	
»	27	» » » » » »		49315 97	
»	28	» » » » » »	60500—	50198 18	
»	30	» » » » » »		195448 84	3154623 45
		Por Banco de la Nación C. Corriente (Depósitos).		2585009 09	
		» Varios pagos Emp. Leyes 8854/8855		146025 30	
		» Depósitos Banco Nación » » »		7673 60	2738707 99
		SALDOS			
		Caja			271224 28
		Banco de la Nación Cta. Cte.....................		127231 32	
		» » Emp. Leyes 8854/55.............		1167302 27	
		» » » Ley 5296..................		745 94	
		» » B. Circunvalación		0 06	
		Banco Municipal Cta. Casas Obreros..............		8717 48	
		» » » Ord. Tesorero		412 —	
		Títulos Pavimentación Leyes 4391 y 5007	390600 —		
		» » » 7091 y 8210.........	5309000 —		
			6081800 —		6164555 72

Publíquese.—Enrique Palacios, intendente.—S. Alfonso, secretario.—J. C. Amadeo, contador.—E. A. Sala, tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDAD ITALIANA «CUOCHI E CAMERIERI»

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1914.

C-207. — Visto este expediente, y atento el precedente informe del Inspector Doctor Teuly, de acuerdo con el Art. 5º del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908,

SE RESUELVE:

1º) Apruébase el Reglamento de la Asociación Sociedad Italiana «Cuochi e Camerieri», corriente de fojas 43 a 63, con las reformas de fojas 71 a 75, sancionadas por la Asamblea del 17 de Junio ppdo.

2º) Previa reposición de sellos, permítase tomar copia, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese. — *Diego González.*

1a Parte — Boletín Militar

Nº 4025

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914.

NOMBRAMIENTO. — PASE. — ALTA. — RETIRO. — MODIFICANDO UN DECRETO DE RETIRO. — APROBANDO EL ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ARMAMENTO, MUNICIÓN, ETC., ENTREGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA. — AMPLIANDO LA R. S. DEL 11 DE ABRIL DEL CORRIENTE AÑO. — SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO E IMPOSICIÓN DE PENA. — SOBRESEIMIENTO. — ELEVACIÓN DE UNA CAUSA A PLENARIO. — IMPOSICIÓN DE PENA.

Nombramiento:

Capital Federal, Diciembre 15 de 1914.—Visto el presente expediente (R. 13.015) y lo informado por la Auditoría General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Hasta tanto se resuelva el sumario que se instruye actualmente al Mayor don Tomás E. Díaz, éste dejará de actuar como Juez de Instrucción Militar.

Art. 2º Nómbrase Juez de Instrucción Militar adscripto al Comando de la 4ª Región Militar, al Capitán D. Pedro Olmedo, procedente del Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Pase:

Capital Federal, Diciembre 15 de 1914.—Debiéndosele dar destino al causante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios al Regimiento Nº 20 de Infantería de Línea, con anterioridad de fecha 10 del actual, el Subteniente D. Horacio Bruzzone Echenagucía, recientemente reincorporado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., — ALLARIA.

Alta:

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. —Vista la propuesta que antecede, encontrándose el causante comprendido en el artículo 47, Tít. I de la Ley 4707 y existiendo vacante en el presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Dése de alta como Cabo 1º, segundo maestro de banda de guerra en el Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, al Sargento en situación de retiro Pascual Tornessi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. —PLAZA.— A. P. ALLARIA.

Retiro:

Capital Federal, Diciembre 12 de 1914. —Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 28 de Noviembre ppdo., al Sargento 1º del Batallón 3 de Ingenieros, José B. Molina, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (55 por ciento) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años y quince días.

Art. 2º Comuníquese, a Contaduría General publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Modificando un Decreto de retiro:

Capital Federal, Diciembre 15 de 1914.—Visto el presente expediente por el cual el Cabo 1º Eduardo Montenegro, reclama la pensión que a su clase corresponde, y considerando: Que el causante fué pasado a situación de retiro por Decreto de fecha 18 de Octubre de 1907 en clase de Cabo; Que por su foja y demás antecedentes, de servicio, se halla comprobado que el recurrente fué promovido a Cabo 1º el 17 de Abril de 1907, es decir, con anterioridad a su pase a situación de retiro, lo que justifica el derecho al reclamo formulado; y atento lo dictaminado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 18 de Octubre de 1907, inserto en el Boletín Militar Nº 236 1ª Parte 1907, en cuanto declara en situación de retiro al Cabo Eduardo Montenegro, debiendo serlo en su clase de Cabo 1º.

Art. 2º Comuníquese, a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Aprobando el estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra:

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo, del armamento, munición y demás material entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra durante el mes de Noviembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. —PLAZA.— A. P. ALLARIA.

Ampliando la R. S. del 11 de Abril del corriente año:

Capital Federal, Diciembre 15 de 1914.—Visto este expediente, los informes producidos y lo dictaminado precedentemente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Amplíase la resolución dictada con fecha 11 de Abril del corriente año (Boletín Militar Nº 3826) en el sumario instruído al Teniente 1º Justino Nogueira, por quebrantamiento de arresto, declarándose que al ser sobreseído definitivamente ha quedado evidenciado que no ha sido afectado su buen nombre y honor.

2º Publíquese en el Boletín Militar y agréguese al legajo personal del causante. — ALLARIA.

Justicia Militar:

Sobreseimiento definitivo e imposición de pena:

Por resolución de fecha 15 de Diciembre del corriente año, en el sumario instruído con motivo del quebrantamiento de la prisión preventiva que sufría el Cabo Elizondo Aquiles, perteneciente al Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea, se sobresee definitivamente este sumario con respecto al Cabo Ricardo Domínguez, del Regimiento citado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar, con la declaración de que su formación no perjudica el buen nombre y honor del procesado Domínguez.

Impónese al mismo tiempo al soldado Juan López, la pena de 15 días de arresto.

Sobreseimiento:

Por resolución de fecha 15 de Diciembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al exsoldado Francisco Irigoyen, perteneciente al Regimiento 7 de Infantería de Línea, por la forma en que fué licenciado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334 inciso 1º del Código de Justicia Militar.

Elevación de una causa a plenario:

Por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, de la Capital, la causa instruída al Cabo 1º Ramón M. Barboza, perteneciente al Regimiento 9 de Caballería de Línea, acusado de evasión de presos, debiendo el Comando de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco, poner al procesado a disposición del referido Tribunal, durante la tramitación de la causa, remitiéndolo a un Cuartel de esta Capital.

Imposición de penas:

Por resolución de fecha 10 de Diciembre del corriente año, se impone al Aprendiz Corneta Reymundo Bueno, perteneciente al Grupo Nº 2 de Artillería de Montaña, por haber cometido la falta de presentarse 2 días después de terminada su licencia, prevista en el artículo 12 inciso 24 del Reglamento de Disciplina y sus Penas, la pena de 15 días de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129 y 538 del Código de Justicia Militar. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por resolución de fecha 10 de Diciembre del corriente año, se impone al soldado Horacio Campodónico, perteneciente al Regimiento 4 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de dejar evadir un preso, prevista en la rtículo 817, inciso 3º del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de arresto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 129 y 538 del mismo Código.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée,
General de Brigada.
Jefe del Gabinete Militar.

2a Parte.—Boletín Militar

Nº 861

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914.

PUEBLO PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA. — Se dispone que sea entregado a las autoridades civiles del Territorio Nacional del Chaco. — ROPA CIVIL DEL CONTINGENTE ANUAL QUE SE INCORPORE AL EJÉRCITO. — Se establece la forma en que debe conservarse para ser devuelta en su licenciamiento y cómo se proveerá la que se solicite con cargo.

Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña — Se dispone que sea entregado a las autoridades civiles del Territorio Nacional del Chaco:

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914. — Atento el presente expediente (F. 12014), iniciado por el Comando de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco, quien expresa la conveniencia de que el Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, ubicado en el Kilómetro 173 de la línea férrea de Barranqueras al Oeste, sea entregado a las autoridades civiles del Territorio Nacional del Chaco, por haber desaparecido todo peligro para la seguridad de sus habitantes e intereses; teniendo además especialmente en cuenta que la tropa que hace actualmente la policía en dicho paraje conviene que sea destinada a puntos más avanzados donde su presencia puede ser necesaria; vistos los informes producidos por la Gobernación del Chaco y el Ministerio del Interior y lo establecido por Decreto de fecha 14 de Marzo de 1908 (B. M. 30).

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Póngase en posesión de las autoridades civiles del Territorio Nacional del Chaco el Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, de acuerdo con el parágrafo c) del Nº 1 de las Instrucciones aprobadas por Decreto de fecha 14 de Marzo de 1908, en vista de hallarse incorporado a la civilización y haber desaparecido todo peligro para la seguridad de sus habitantes e intereses.

Art. 2º El Comando de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco entregará igualmente los edificios construídos en dicho pueblo por el Regimiento 6 de Caballería para ser destinados a Comisaría, Juzgado de Paz, Escuela, Oficina de Estafeta y Telégrafo, etc., con excepción del cuartel que ocupó, el cual deberá ser desmontado, transfiriéndose los elementos que lo forman al Regimiento 7 de Caballería para ser empleados en otras construcciones para el alojamiento de tropas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Ropa civil del contingente anual que se incorpore al Ejército — Se establece la forma en que debe conservarse para ser devuelta en su licenciamiento y como se proveerá la que se solicite con cargo:

Capital Federal, Diciembre 14 de 1914. — Visto la Resolución del 24 de Octubre de 1908, disponiendo que al licenciarse la conscripción anual lleve consigo el uniforme que tenga en uso al ser licenciado, salvo que se le provea de un uniforme especial de licenciamiento, y

Considerando:

1º Que el individuo al incorporarse trae consigo su vestimenta particular de acuerdo con sus hábitos y costumbres.

2º Que es conveniente que estas prendas particulares sean desinfectadas, compuestas y guardadas para devolvérselas al incorporado en el momento de su licenciamiento.

3º Que la citada resolución impide que las unidades de tropa aprovechen las prendas de uniforme usadas, para ir completando los depósitos de movilización y componer y remendar los uniformes que la tropa tiene en uso diario.

4º Que la práctica seguida hasta hoy implica una erogación supérflua de cien mil pesos anuales que puede y debe evitarse.

5º Que es principio de buen gobierno y administración velar por la economía de los caudales públicos, favoreciendo el acopio de las prendas indispensables para la movilización,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Al incorporarse el contingente anual, los Comandantes de Región, reparticiones, institutos y servicios del Ejército, dispondrán que se recoja la ropa civil de cada conscripto; la que, después de limpiada, desinfectada y compuesta convenientemente, se acondicionará en una bolsa numerada que se conservará en los depósitos de las unidades, fracciones o servicios respectivos.

Para aquellos incorporados que no deseen conservar en depósito sus prendas civiles, usadas, y para los que entreguen prendas insuficientes para una vestimenta decorosa, se solicitará de la Intendencia de Guerra, con cargo a los sueldos respectivos, las prendas de licenciamiento que sean indispensables, a saber: una gorra, una camisa, un calzoncillo, un par de medias, un par de botines, un pantalón, un saco y un pañuelo; siempre que los interesados no prefieran adquirir estas prendas directamente y dentro de los 30 días siguientes al de su incorporación y depositarias para tenerlas listas en cualquier momento que fueran licenciados.

En forma análoga se procederá con los voluntarios que ingresen al Ejército.

Del cumplimiento de este artículo y de la existencia y conservación de las prendas que se recojan es único responsable disciplinaria y pecuniariamente el comandante de la unidad o fracción a quien pertenezca el depósito, a cuyo efecto se deberá llevar un libro matriz donde conste, sin enmiendas ni raspaduras, las prendas que cada individuo entregue o se depositen por su cuenta.

Art. 2º La Intendencia General de Guerra, proveerá por una sola vez y formulará cargo según corresponda a cada unidad, repartición, instituto, etcétera, que incorpore personal, un número de bolsas de acondicionamiento de ropa, igual al efectivo de su planta orgánica. Las expresadas bolsas tendrán un término de duración de 10 años, deberán ser de lienzo fuerte de 50 centímetros más o menos de ancho por 70 centímetros más o menos de altura y se cerrarán por medio de un cordón enjaretado.

Art. 3º Queda prohibido dar de baja individuos de tropa con prendas reglamentarias de uniforme; en todo caso las bajas vestirán la ropa civil que trajeron cuando se incorporaron o las prendas que le hayan comprado por cuenta

de sus haberes, según dispone el Artículo 1º. Quedan excluídos de esta disposición la clase de 1893 actualmente en servicio que será licenciada como se ha hecho hasta hoy.

Art. 4º El pago de las prendas civiles para licenciamiento que se adquieran por cuenta de los interesados que lo soliciten, se descontará mensualmente por quintas partes y su producido se empleará en el pago de dichas prendas.

Art. 5º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo que determina el presente decreto.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, etc., etc. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

1ª Parte—Boletín Militar

Nº 4026

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914.

PASES. — LICENCIA. — MATRIMONIO. — DESTITUCIÓN DE EMPLEO DE UN OFICIAL. — VISTA DE CAUSA. — IMPOSICIÓN DE PENAS.

Pases:

Capital Federal, Diciembre 17 de 1914. — Vista la propuesta que antecede y existiendo vacantes,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen a prestar sus servicios al personal permanente de la Escuela Militar de Aviación, los Tenientes don Edgardo Benavente y D. Elisendo C. Pisaño, procedentes del Batallón Nº 1 de Ingenieros y Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, respectivamente.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Licencia:

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — Visto la solicitud que antecede (A 18878) y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese 15 días de licencia al Dibujante de 2ª del Arsenal Principal de Guerra D. Guido Genel, en las condiciones determinadas por el artículo 10 del S. D. de fecha 16 de Enero de 1913 (B. M. 732.

2º Publíquese, etc. — ALLARIA.

Matrimonio:

Capital Federal, Diciembre 17 de 1914. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento del Batallón Nº 5 de Ingenieros, Eusebio Lazarte, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Nieves Córdoba, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese. — ALLARIA.

Destitución de empleo de un oficial:

Capital Federal, Diciembre 12 de 1914. — Vistas las constancias de este sumario, de las que resulta que el Subteniente D. León Glymes, perteneciente al Regimiento Nº 15 de Intería de Línea, ha cometido la falta de abandono de destino, prevista en el artículo 657 y penada en la forma determinada en el mismo y artículo 540 del Código de Justicia Militar; atento las circunstancias del caso y lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Impónese al Subteniente don León de Glymes, la pena de destitución, de conformidad con las disposiciones legales citadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese copia de esta Resolución y del dictamen del Sr. Auditor General de Guerra y Marina al legajo personal del causante y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

Justicia Militar.

Vista de causa:

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 21 del corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Emiliano Rómulo Cañete, perteneciente al Regimiento Nº 7 de Infantería de Línea, acusado de delitos que afectan el servicio, abandono de puesto y deserción.

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 1º de Diciembre del corriente año, se impone al conscripto 93, D 55, M 363 Julián Zelarayán, perteneciente al Regimiento 5 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 1º de Diciembre del corriente año, se impone al soldado 93, D. 3, M. 2258, José Antonio Savador del Valle, perteneciente al Regimiento 3 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 703 del mismo Código.

La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 1º de Diciembre del corriente año, se impone al conscripto 93, D. 58, M. 329, Oscar Garro, perteneciente al Regimiento 5 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código.

La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 1º de Diciembre del corriente año, se impone al conscripto 93, D. 63, M. 827, Claudio Gutiérrez, perteneciente al Regimiento 20 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 8 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código.

La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 1º de Diciembre del corriente año, se impone al soldado 93, D. 41, M. 518, Domingo Figueroa, perteneciente al Regimiento 13 de Infantería de Línea por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 703 del mismo Código.

La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 1º de Diciembre del corriente año, se impone al soldado D. 1, M. 134, Julio García, perteneciente al Regimiento 1 de Infantería «Patricios», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, inc. 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557, y 703 del mismo Código.

La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos; formulándosele cargo por las prendas de vestuario, no restituídas.

Por Decreto de fecha 1º de Diciembre del corriente año, se impone al conscripto 93, M. 1348, Valentín Escamilla, perteneciente al Regimiento 3 de Caballería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, inc. 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557, y 703 del mismo Código.

La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 1º de Diciembre del corriente año, se impone al Cabo D. 57, M. 741, Carlos Dolcini, perteneciente al Regimiento 8 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, inc. 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557, y 708 del mismo Código.

La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 1º de Diciembre del corriente año, se impone al conscripto 90, D. 1, M. 1, Arturo Romero, perteneciente al Regimiento 1 de Infantería «Patricios», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, inc. 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557, y 703 del mismo Código.

La Intendencia General de Guerra, le devolverá los sueldos retenidos.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

2ª Parte — Boletín Militar

Nº 862

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914.

FOTÓGRAFOS ADSCRIPTOS A LOS DISTRITOS MILITARES. — Se dispone que este personal cese en sus funciones.

Fotógrafos adscriptos a los Distritos Militares. — Se dispone que este personal cese en sus funciones:

Capital Federal, Diciembre 17 de 1914. — Vista la consulta formulada por el Comando de la 5ª Región Militar, (Expediente R. 11655),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º. En concordancia con lo dispuesto por el S. D. de fecha 30 de Noviembre de 1914, (B. M. Nº 855-2ª Parte), debe cesar en las funciones asignadas por las circulares del 1º de Abril y 20 de Octubre de 1913, el personal de fotógrafos adscriptos a los Distritos Militares, debiendo los Comandos de Región, disponer la transferencia del personal actual existente a los cuerpos que convenga y la devolución de los aparatos, ingredientes, etc., a la Intendencia General de Guerra.

2º. La Intendencia General de Guerra, proveerá a los Cuerpos e Institutos, que lo soliciten, el material fotográfico, ingredientes necesarios, etc., a fin de que éstos preparen y agreguen las fotografías del personal que se les incorpore, a las libretas que no las tengan, llenando las formalidades que expresa el S. D. del 13 de Diciembre de 1912, (B. M. Nº 720, 2ª Parte).

3º. Publíquese en el Boletín Militar, etcétera. — ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Agricultura

PATENTES CONCEDIDAS, TRANSFERENCIAS DENEGADAS Y DESISTIDAS, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 1914.

—

11717 — Mejoras en incubadoras. — Francisco Pedro Benito Macas. — Por 10 años. — Noviembre 5 de 1914.

11718 — Un dispositivo de frasco doble para la dilución o solución aséptica de productos biológicos y otros. — Marcel Merieux. — Por 5 años. — Noviembre 7 de 1914. — Rev. Pat. Francesa.

11719 — Mejoras en el procedimiento para la conservación de substancias alimenticias. — Louis Frederick Bullot. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914. — Rev. Pat. New. Zelandia.

11720 — Procedimientos y productos para la conservación de las carnes y otras substancias alimenticias. — Olivier Bocandé. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914.

11721 — Aparato para proyecciones en múltiples planos y campos visuales. — Fred. Keyte. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914.

11722 — Un procedimiento para la fabricación de briquetas de carbón. — Pure Briquetter Ltda., cesionaria de H. P. Philips y A. Philips.—Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914.

11723 — Mejoras en aparatos de transporte neumático. — The Lamson Company, cesionaria de Frederick L. Soule. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914.

11724 — Máquina para el labrado de piedras con herramientas rotativas. — Richard Bock. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914.

11725 — Bocas de pulverización para líquidos y método para distribuir éstos. — Aubrey George Eneas. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914.

11726 — Transmisión directa sobre un eje de posición variable. — Nicolás B. Federici. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914.

11727 — Válvula automática de empuje para cajas de vapor. — Locomotive Superheater Company, cesionaria de William A. Buckee. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914.

11728 — Perfeccionamientos en los mecanismos para la transformación del movimiento alternativo en movimiento circular.—George Cassadi Conrad Field Mendham y R. A. Barber.—Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914.

11729 — Mejoras en motores de combustión interna. — Vickers Limited, cesionaria de James Mac Kechnie. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914. — Rev. Pat. Inglesa.

11730 — Perfeccionamientos en los indicadores neumáticos de profundidad. — Harry Shawnee Parks. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914.

11731 — Nuevo tipo de mosaico y su modo de preparación. — Giovanni Battista Gianotti. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914.

11732 — Caja de aceite para ejes de tranvías y ferrocarriles. — Compañía Schweinfurter Pracisions Kugel Lager Werke Fichtel y Sachas, cesionaria de Celestín Delmez. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914. — Rev. Pat. Belga.

11733 — Calce elástico de ruedas para vehículos. — Manuel Pazos. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914.

11734 — Dispositivo de mira de anteojo para piezas de artillería. — Fried. Krupp Aktiengesellschaft. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914.

11735 — Dispositivo de mira para aparatos destinados a lanzar proyectiles desde abordo de los vehículos aéreos en particular de los aeroplanos. — Fried. Krupp Aktiengesellschaft. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914.

11736 — Mecanismo de puntería de dirección para piezas de artillería montadas sobre ruedas. — Fried. Krupp Aktiengesellschaft. — Por 9 años. — Noviembre 14 de 1914. — Adicional á Pat. 10858.

11737 — Freno hidráulico para piezas de artillería provisto de un mecanismo para graduar la longitud del retroceso. — Fried. Krupp Aktiengesellschaft. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914.

11738 — Pieza de artillería montada sobre ruedas con un gran campo de puntería en dirección. — Fried. Krupp Aktiengesellschaft. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914.

11739 — Organo de amarre para pie-

zas de artillería. — Fried. Krupp Aktiengesellschaft. — Por 10 años. —Noviembre 14 de 1914.

11740 — Método y aparato para extinguir el fuego de la recámara de un cañón cuyo disparo ha fallado. — Pelópidas D. Tsukalas y Albert Kersting. — Por 10 años.—Noviembre 14 de 1914.

11741 — Aparato oscilatorio para el tiro al blanco. — Bohn y Kahler, cesionarios de Friedrich Bohn. — Por 10 años.—Noviembre 14 de 1914.

11742 — Mejoras en colchas acolchadas. — Castagneto Hermanos. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914.

11743 — Nuevo tipo de fideos. — Enrique Ferrini. — Por 5 años. — Noviembre 14 de 1914.

11744 — Mejoras en bancos escolares. — Andrés Mille. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914.

11745 — Mejoras en sobres. —Charles Lewis Benedict. — Por 10 años. — Noviembre 14 de 1914. — Rev. Pat. Inglesa.

11746 — Suela y taco de desarme para calzado. — Abraham Vainikaff. — Por 9 años. — Noviembre 20 de 1914. — Adiccional Pat. 11390.

11747 — Un dispositivo para ser adaptado a un ventilador con el objeto de purificar el aire que expele éste. — Guillermo Barthel y Dionisio Recalde. — Por 5 años. — Noviembre 25 de 1914.

11748 — Brasero estufa. — Juan Lorenzo Bastarrica y Soroa. — Por 10 años. — Noviembre 25 de 1914. — Rev. Pat. Española.

11749 — Un nuevo movimiento automático para cambiar periódicamente el sentido de rotación de los fulones para curtiembres y mezcladoras en general para cualquier industria. — Pedro Merlini. — Por 5 años. — Noviembre 25 de 1914.

11750 — Sistema de prensa estopas. — Geraud Ford. — Por 8 años. — Noviembre 25 de 1914. — Adiccional a Pat. 9769.

11751 — Electrodo con una mezcla química para luz de arco. — Frank Michael Lewis. — Por 5 años. — Noviembre 30 de 1914.

11752 — Un nuevo tipo de depósito económico para cereales. — Juan B. Istilart. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914.

11753 — Descargador automático. — Fried. Krupp Aktiengesellschaft. — Por 9 años. — Noviembre 30 de 1914. — Adiccional Pat. 10888.

11754 — Desargador automático. — Fried. Krupp Aktiengesellschaft. — Por 9 años. — Noviembre 30 de 1914. — Adiccional Pat. 10888.

11755 — Mejoras en agarraderas para paquetes y similares. — Domingo Desplats. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914.

11756 — Mejoras en aparatos gasógenos y gasómetros combinados para acetileno. — Francisco Chaussette. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914.

11757 — Perfeccionamiento en o relacionado con las lámparas eléctricas de incandescencia. — Clara Alice Harrison. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914. — Rev. Pat. Inglesa.

11758 — Aparato para la preparación rápida y completa del café. — Giuseppe Cavagnini y Vincenzo Guidi — Por 10 años.—Noviembre 30 de 1914.

11759 — Nuevo medio para sujetar animales caballares y yeguarizos por medio de una manea. — Einión J. Berwyn. — Por 5 años. — Noviembre 30 de 1914.

11760 — Nuevo procedimiento para la imitación de mármoles. — Bernst, Tronconi y Roquette. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914.

11761 — Nuevo producto industrial destinado a soportar los cables conductores de electricidad y aislarlos a fin de cortar los cortos circuitos. — Roberto Cialente Francioni. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914.

11762 — Perfeccionamientos relacionados con procedimientos de fermentación para la producción de acetina, espíritu piro acético y alcoholes de mayor graduación de almidón, azúcares y otras materias de hidratos de carburo. — Auguste Fernbach y Edward Halford Strange. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914.

11763 — Mejoras relativas a insecticidas, antisárnicos, vermífugos y similares. — Isaac Shimwell Mac Dougall, Isaac Mac Dougall Sidney Mac Dougall. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914.

11764 — Cámara refrigerante perfeccionada. — J. C. T. Syndicate Limited y Frederick William Beard, cesionarios de F. W. Beard. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914. — Rev. Pat. Inglesa.

11765 — Instalación para accionar máquinas agrícolas especialmente arados, con un tractor que acciona a dos máquinas por medio de cables. —Wladimir von Raczynski. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914.

11766 — Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en carros elevadores. — Edward Nelson White y Herbert Winfield Cowan, cesionarios de D. E. Hennessy. — Por 10 años.—Noviembre 30 de 1914.

11767 — Una turbina mejorada de combustión interna aplicable también como turbina de vapor. — John Flower, John William Bradley Georg Wichmann. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914. — Rev. Pat. Inglesa.

11768 — Nuevos y útiles aparatos de alumbrado. — Edwin F. Guth. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914. — Rev. Pat. Norte americana.

11769 — Perfeccionamientos en los mecanismos registradores y verificadores de los contadores automáticos. — S. F. Bower y Company, cesionarios de A. A. Bowen y T. F. Mulligan.— Por 10 años.—Noviembre 30 de 1914.

11770 — Mejoras en cierres para envases. — Lumay de la Couperie. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914.

11771 — Aparato para facilitar la limpieza de los botones (especialmente botones de metal). — Giuliette Quinto. — Por 5 años. — Noviembre 30 de 1914.

11772 — Nuevo guinche aplicable a las máquinas trilladoras. — Ernesto Obermeier. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914.

11773 — Cuba diatérmica para la fermentación. — Juan Pons Barriere. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914.

11774 — Mejoras en herramientas percusivas a mano operadas neumáticamente. — Clement Henry Stevens Summers Hunter. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914.

11775 — Mejoras en heladeras — Jorge Paese — Por 10 años — Noviembre 30 de 1914.

11776 — Nuevo elevador de cajilones para cereales. — M. Rumely Company, cesionaria de James M. Harrison. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914.

11777 — Matriz para cortar, estampar y desplegar chapa para la construcción de celosías metálicas. — Luis A. Questa. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914.

11778 — Máquina para hacer adoquinados, apisonar y objetos similares — Pedro Kourtzman. — Por 5 años. — Noviembre 30 de 1914.

11779 — Nuevo aparato denominado oxímetro, destinado a indicar el grado de pureza o viciación del aire. —Juan Calafat y León. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914. — Rev. Pat. Española.

11780 — Dispositivo para transformar carruajes abiertos. — Francisco Marzorati. — Por 5 años. —Noviembre 30 de 1914.

11781 — Mejoras en corsés. — Filemón Mateo Maluenda. — Por 5 años. — Noviembre 30 de 1914.

11782 — Un nuevo tipo de colchón elástico para cama. — José Cipolla. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914.

11783 — Un tapón mejorado para frascos y envases en general. — Emilio M. Flores. — Por 10 años. — Noviembre 30 de 1914.

PATENTES DESISTIDAS

1625 — Nuevo sistema de prensa estopa para máquinas de vapor. — Antonio Yusso. — Noviembre 3 de 1914. — (Denegada).

1626 — Máquina parlante. — Victor Talking Machine Co. — Noviembre 12 de 1914.

1627 — Ciertas nuevas y útiles mejoras en registros de sonidos con cara doble. — Victor Talking Machine Co. — Noviembre 12 de 1914.

1628 — Mejoras en una mesa y bocina combinadas para máquinas parlantes. — Victor Talking Machine Co. — Noviembre 12 de 1914.

1629 — Mejoras en los medios de lubricación en máquinas centrífugas especialmente desnatadoras. — Rollen Separator Werk. — Noviembre 21 de 1914.

1630 — Un sistema de atrapar liebres vivas. — Pablo Nouguier. — Noviembre 21 de 1914.

1631 — Señales telegráficas. — Albert Goldstein. — Noviembre 21 de 1914.

1632 — Falleba con pasador de combinación para embutir. — Isaac Chernoff. — Noviembre 21 de 1914.

1633 — Motor a nafta. — Ricardo Llobet. — Noviembre 21 de 1914.

1634 — Un aparato aplicable al vestuario en substitución de los botones y sus similares. — W. Lohman y Cía. — Noviembre 21 de 1914.

1635 — Mejoras en y relacionadas con la fabricación de hilo. —Dymock's Patent Twine Company Limited. — Noviembre 21 de 1914.

1636 — Perfeccionamientos en propulsores de hélice. — Manrique Paz. — Noviembre 21 de 1914.

1637 — Nuevo tipo de taco para taco para calzado. — Arzani y Pécora. — Noviembre 21 de 1914.

1638 — Mejoras en la construcción de andamios. — Carlos Bertarelli y Riciotti Dal Lago —Noviembre 21 de 1914.

1639 — Electro auto indicador de calles y estaciones para tranvías, ferrocarriles y avisos reclame — Italo A Benedetti. — Noviembre 21 de 1914.

1640 — Mejoras en la construcción de celosías metálicas. — Valvassori y Bocciarelli. — Noviembre 21 de 1914.

1641 — Tablilla destinada a marcar los puntos hechos en juegos de naipes, dominó, etc. — Enrique Berretta — Noviembre 21 de 1914.

1642 — Escalafones gráficos de empleados nacionales. — Gerardo Pardos y Fernández. — Noviembre 21 de 1914.

1643 — Nuevo tipo de juguete. — Marras Gavino — Noviembre 21 de 1914.

1644 — Reproductor radiotelegráfico. — Segundo G. González. — Noviembre 23 de 1914.

PATENTES TRANSFERIDAS

8830 — Enrique Gubba a Antonio Gubba. — Noviembre 24 de 1914.

9944 — Enrique Gubba a Antonio Gubba. — Noviembre 24 de 1914.

10060 — Enrique Gubba a Antonio Gubba. — Noviembre 24 de 1914. — José Antonio Velar, Comisario. — *Eduardo Seurot*, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

018764-S 914.—Diciembre 14 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta para su aprobación el proyecto de horario de verano 1914.1915 para el servicio de sus trenes generales y locales que pondrá en vigencia en su línea desde el 15 del corriente mes;

Y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de verano 1914-1915 presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, debiendo la misma ampliar el número de trenes sí en adelante se comprobase su necesidad, y presentar a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

019544-C-1914.—Diciembre 14 de 1919.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el proyecto de horario de verano 1914-1915 para sus trenes generales y locales, que piensa poner en vigencia desde el 15 del corriente mes; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de verano 1914-1915, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debiendo la misma aumentar el número de trenes o su recorrido siempre que en adelante se compruebe su necesidad, y remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019838-P-1914.—Diciembre 15 de 1914. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 4858 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un desvío para facilitar la exportación de los productos agrícolas en el Km. 238/560 de su línea de San Francisco a Villa María, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a planos tipos aprobados y al adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que a fin de asegurar la marcha de los trenes es necesario que la Empresa provea a este desvío de comunicación telefónica o telegráfica con las estaciones inmediatas,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4458 y su memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Sante Fe; debiéndose instalar comunicación telefónica o telegráfica con con las estaciones inmediatas.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos catorce, reunidos en la Caja de Conversión los Sres.: Presidente, Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de turno Don Arturo Z. Paz, Director Don Alberto De Bary, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS C/L., en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY		BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre	de 1887	74	$	1.874 —
6 Septiembre	» 1890	10	»	1.220 —
16 Octubre	» 1891	15	»	1.029 —
8 Enero	» 1894	63	»	2.789 —
8 Enero	» 1894 B. W. & Cía	179	»	936 —
20 Septiembre	» 1897	78	»	1.030 —
20 Septiembre	» 1897 B. W. & Cía	92	»	92 —
20 Septiembre	» 1897 C. S. A.	177	»	177 —
20 Septiembre	» 1897 Contr. Miliani	655.084	»	6.435.709 —
21 Agosto	» 1890 Em. Menor	1	»	0 50
20 Septiembre	» 1897 Emisión Menor	1	»	0 50
		655.774	$	6.444.857 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, Presidente.— Arturo Z. Paz, Director de turno.— Alberto De Bary, Director.— Alberto Meyer Arana, Secretario.— Alberto Aubone, Gerente.— P. Heurtley, Contador.—P. Rodríguez, Tesorero.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 1914

Boletín Oficial.............	$	82 40
Boletín Judicial............	»	280 80
	$	363 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$	0.10
Número atrasado........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año....	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo aon la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1914.

«La Selvática»

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea que debía celebrarse el 26 de Noviembre último, el Directorio convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día lunes 28 de Diciembre, a las 4 de la tarde, en el local Cangallo Nº 466, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.

2º. Elección de Directores titulares y suplente.

3º. Elección de Síndicos titular y suplente.

4º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que la Asamblea se celebrará con cualquier cantidad de acciones que estén representadas y que para poder asistir a la misma las acciones deben depositarse con un día de anticipación en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1914. — José Tarán, secretario.

15 Diciembre — Nº 436-v-28 diciembre.

Cooperativa Biográfica

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Enero del año 1915 a las 5 pasado meridiano, en su local social, calle Viamonte Nº 784, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de síndico y suplente de síndico para reemplazar a los señores Julio Doblas y Roque Cutillas, hasta completar el período.

2º Designación de los accionistas para que en compañía de las autoridades del Directorio concurran a la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea en representación de los señores accionistas.

3º Autorizar al Directorio de la Sociedad para que pueda enajenar el todo o parte de los bienes sociales; o para que pueda refundir la Sociedad en otra, transfiriéndole todas las existencias y el activo y pasivo social; con amplias facultades para llevar adelante y terminar definitivamente cualquier operación tendiente a ese objeto.

4º Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea y tomar parte en ella, deberán depositar en las cajas sociales, hasta tres días antes del designado para la celebración, sus respectivas acciones o documentos que justifiquen su carácter de accionistas (Art. 34 de los Estatutos). — El Gerente.

16 Diciembre Nº 448-v-4 enero.

BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA

——399 BARTOLOMÉ MITRE 399——

Casa Matriz: 7 Princes Street, Londres S. C.

Capital autorizado...........	£ 4000000 —
» subscripto....	» 3000000 —
» integrado....	» 1800000 —
Fondo de reserva.........	» 2000000 —

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 22 de Diciembre de 1862

Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca, Tucumán, Paraná, Córdoba, Calle Santa Fe, Calle Bernardo de Irigoyen.

BALANCE GENERAL MENSUAL DE LAS SUCURSALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1914.

ACTIVO			$ papel	$ oro
	$ papel	$ oro		
Caja:				
Existencia en efectivo.......	59074579 78	8977635 97		
Depósitos de otros Bancos...	4799476 —	72375 15	63874055 78	9050011 12
Préstamos.........			78753660 49	2098833 94
Valores a cobrar......			12506591 —	4457431 96
Metalización.........				3874079 94
Diversas cuentas.........			689951 85	138555 92
			155824259 12	19618912 88
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina.........				4250000 —
Depósitos.........			132483833 91	6198251 27
Varios clientes por valores a Cobrar, per contra.......			12506591 —	4457431 96
Metalización.........			8804727 17	
Diversas cuentas.........			2029107 04	4713229 65
			155824259 12	19618912 88

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1914.

James Dey, gerente.—N. A. Clutterbuch, jefe contador.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, teniendo esta autorización el alcance de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 485-v-21 diciembre.

Banco Hispano Sudamericano

Sarmiento 324

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1913

Capital Autorizado......	$ m/l	2000000
Capital Subscripto.......	» »	1105200
Capital Realizado.......	» »	876130

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1914.

ACTIVO		$ m/n
—		—
Caja: Existencia...........		210523 82
Acciones...............		894800 —
Accionistas...............		229070 —
Creditos Hipotecarios.......		610407 37
Descuentos y Adelantos en Cta Cte...............		240584 30
Inmuebles...............		14620 20
Bancos. Existencia........		61080 21
Diversos...............		124707 06
		2385792 96
PASIVO		**$ m/l**
—		—
Capital...............		2000000 —
Depósitos:		
Cta Cte......	288956 91	
Caja de Ahorros.........	1588 99	
Plazo Fijo....	961 81	291507 71
Fondo de Reserva y Previsión		17997 93
Diversos...............		76287 32
		2385792 96

Federico Posadas, presidente.—Antonio Porto, gerente.—Ramón García, contador.—Vº Bº: Gil Thirión, síndico.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 483-v-21 diciembre.

«Las Alamedas»

Sociedad Anónima

522 San Martín

Convócase a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 5 p. m., en el estudio del doctor Barroetaveña, Maipú 234, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio fenecido.

2º Elección de dos Directores titulares.

3º Elección del Síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre de 1914. — El Secretario.

14 Diciembre Nº 420-v-30 diciembre.

Fomento Agrario Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Diciembre de 1914, a las tres p. m., en las oficinas del señor Tomás R. Ainscough, calle Maipú Nº 28, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio.

2º Elección de dos Directores y un suplente, en reemplazo de los cesantes por sorteo.

Elección de un Director, en reemplazo del Sr. Diego Pettigrew, fallecido, y de un suplente, en reemplazo del señor Francisco Serantes, que renunció.

3º Elección del Síndico y suplente.

Nota. — El depósito de acciones que establecen los Estatutos para concurrir a la Asamblea, se hará en las oficinas del señor Tomás R. Ainscough, calle Maipú Nº 28. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914. — Federico P. Pettigrew, Presidente.

5 Diciembre.—Nº 348-v-21 diciembre.

Banco Previsor de Ahorro

SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA. —— AVENIDA DE MAYO Nº 1381

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 22 de Febrero de 1905, y sus reformas en 11 de Junio 1906, 8 de Enero 1908 y 11 de Junio 1912

Capital autorizado.................................. $ m/n 5.000.000 —
Capital subscripto.................................. » » 648.900 —
Capital realizado.................................. » » 631.090 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1914

Aprobado sin observación, en Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Noviembre de 1914

ACTIVO	$ m/n
Acciones	4351100 —
Accionistas, cuotas a cobrar	17810 —
Agentes y corresponsales, deducido varios saldos cuentas incobrables	42922 07
Caja	42195 01
Bancos	28771 45
Instalaciones, propaganda, reformas, deducido el 5 %	64524 42
Obligaciones a cobrar	11052 —
Préstamos hipotecarios y para construcciones	1042650 —
Subscriptores certificados división A. y B.	1461865 87
Muebles y útiles, deducido el 5 %	7383 10
Intereses hipotecarios a cobrar	29811 75
Operaciones en suspenso	2787 10
Cobros por cuenta de terceros	147 —
Dividendo 8 % certificados división B	21361 76
Propiedades	19796 54
	7144179 07
PASIVO	
Capital	5000000 —
Certificados emitidos división A. y B	1916750 —
Caja de ahorros	76110 48
Cuotas a reembolsar certificados división A. y B.	5365 29
Cuotas a devolver — Sección Rta. Pnal.	486 —
Fondo reserva	7105 79
Fondo previsión	17245 —
1º, 2º y 3º dividendo 10 % dividendo de acciones a pagar	2510 65
Directorio	596 45
Fondo jubilación empleados	391 51
Depositantes de valores al cobro	147 —
Intereses a pagar — dividendos impagos certificados B	10446 12
Saldo	107024 78
	7144179 07

A. C. da Costa, presidente.— O. A Oneto, gerente. — Ed J. Rivas, contador.- Luis Llonch, síndico.

Ganancias y Pérdidas

— CUENTA GENERAL —

DEBE			$ m/n
1914			
Jun. 30 Gastos generales, alquileres, sueldos, patente, impuestos, luz, franqueo, etc.			42315 24
Intereses y descuentos			2181 07
Rebajas en muebles y útiles, instalaciones, propaganda, reformas, etc. — varios saldos cancelados			6883 02
Comisiones certificados división A y B			4222 54
Certificados — 25 % Art. 59 Estatutos			13289 21
Beneficios del ejercicio	$ 107024 78		
A deducir: Sección Certificados Préstamos y Edificación	» 40952 48	40952 48	
Saldo a ditribuir	» 66072 30		
a Fondo de reserva	» 3123 39		
» Fondo previsión	» 3123 39		
» Directorio y Síndico	» 6871 45		
» Fondo jubilación empleados	» 624 67		
» Accionistas	» 48724 83		
Saldo para nuevo ejercicio	» 3694 57	66072 30	107024 78
			175915 86

HABER	$ m/n
1914	
Jun. 30 Saldo del ejercicio anterior	1364 62
Derechos sobre acciones caducadas	2392 76
Saldo de intereses, primas y comisiones	145655 28
Ingresos certificados división A. y B.	5065 —
Tasaciones, transferencias y multas	4432 36
Certificados — varios saldos cuentas	3608 17
Cuotas integración certificados división B	108 46
25 % Art. 59 Estatutos	13289 21
	175915 86

DISTRIBUCION A ACCIONISTAS

Corresponde a	5.562	acciones integradas al 30 de Junio 1913 a pesos 8 por acción	44496 —
» »	459	acciones integradas en diferentes fechas el 8 % en proporción	2548 54
» »	468	acciones no integradas, el 8 % en proporción	1680 29
	6.489	acciones	48724 83

A. C. da Costa, presidente. — O. A. Oneto, gerente.— Ed J. Rivas, contador.—Luis Llonch, síndico.

Detalle de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

Sección Certificados de Préstamos y Edificación

DEBE			$ m/n
1914			
Jun. 30 Gastos generales			17012 26
Comisiones certificados división A. y B			3372 93
Cuotas integración certificados división A			849 61
Intereses por exceso capital invertido Sección Préstamos y Edificación			57732 87
Beneficios de esta Sección	$ 54241 69		
a Fondo reserva		$ 1084 83	
25 % Art. 59 Estatutos s/ $ 53.156,86			13289 21
75 % para asociados s/ $ 53.156,86		» 39867 65	40952 48
			133209 36

HABER	$ m/n
1914	
Jun. 30 Saldos de intereses hipotecarios y primas	120045 37
Ingreso certificados división A. y B.	5065 —
Certificados, varias cuentas	3608 17
Tasaciones, transferencias y multas	4382 36
Cuotas integración certificados división B.	108 45
	133209 36

DISTRIBUCION A ASOCIADOS

Reparto a tenedores certificados B. el 8 %	21361 76
Les corresponde por complemento el 2 %	5398 —
Les corresponde a los tenedores certificados A. en proporción a lo pagado el 10 %	13107 89
	39867 65

A. C. da Costa, presidente. — O. A. Oneto, gerente.—Ed J. Rivas contador.—Luis Llonch, síndico.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 472-v-21 diciembre.

Sociedad Argentina de Edificación

Victoria 720.

Autorizada por Decreto de 19 de Diciembre de 1907.

Capital autorizado..... $ m/n 10000000 —
» subscripto...... » » 7879670 —
» realizado...... » » 6910800 —
Obligaciones 6 %...... » » 4516818 19

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1914.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos:	
Existencia	41172 71
Accionistas:	
Cuotas a cobrar	968870 —
Títulos en Cartera (acciones):	
Existencia	2120330 —
Muebles y Utiles:	
Saldo de esta cuenta	20723 60
Gastos de Instalación:	
Saldo de esta cuenta	35000 —
Terrenos:	
Saldo de esta cuenta	149810 25
Terrenos con promesa de venta:	
Saldo de esta cuenta	49127 34
Propiedades:	
Saldo de esta cuenta	1216513 05
Propiedades con promesa de venta:	
Saldo de esta cuenta	151090 19
Préstamos Hipotecarios:	
Saldo de esta cuenta	8846311 40
Obligaciones en cartera 6 %:	
Saldo de esta cuenta	3636363 64
Deudores por Cuotas:	
Saldo de esta cuenta	355495 63
Valores en Depósito:	
Saldo de esta cuenta	633280 —
Gastos Generales:	
Saldo de esta cuenta	36460 28
Sueldos:	
Saldo de esta cuenta	37640 —
Cuentas en Suspenso:	
Saldo de esta cuenta	313454 24
Varias cuentas:	
Saldo de éstas	270081 97
	18881724 30

PASIVO	$ m/n
Capital:	
Emitido	10000000 —
Fondo de Reserva:	
Saldo de esta cuenta	1721873 09
Fondo de Previsión:	
Saldo de esta cuenta	30000 —
Obligaciones 6 %:	
Saldo de esta cuenta	4516818 19
Caja de Ahorros:	
Saldo de esta cuenta	117537 44
Construcciones:	
Saldo de esta cuenta	19354 66
Efectos a Pagar:	
Saldo de esta cuenta	428867 81
Depositantes de Valores:	
Saldo de esta cuenta	633280 —
Amortizaciones e Ints. s/ Préstamos:	
Saldo de esta cuenta	511558 70
Hipotecas a Cancelar:	
Saldo de esta cuenta	359256 28
Servicios s/ Préstamos:	
Saldo de esta cuenta	247727 91
Beneficios a Realizar:	
Saldo de esta cuenta	6906 42
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo de esta cuenta	138049 51
Primas s/ Acciones:	
Saldo de esta cuenta	60 —
Primas s/ Acciones (Series 51ª a 100ª):	
Saldo de esta cuenta	88 —
Primas:	
Saldo de esta cuenta	16745 —
Dividendos:	
Saldo de esta cuenta	6536 70
Multas s/ Certificados en Mora:	
Saldo de esta cuenta	47021 49
Varias Cuentas:	
Saldo de éstas	79993 10
	18881724 30

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1914.

José González Pellicer, presidente.— P. C. Alvarez, gerente.— Simón Nothmann, contador.—Noel F. Tribe, síndico.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 475 v-21 diciembre

Estancia Potreros de Chavarría
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, el día 4 de Enero p. v., a las 4 p. m., en el local calle Chacabuco Nº 78, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado general de la sociedad.

2º. Pedir acuerdo sobre medidas a adoptarse como consecuencia de tal estado y sus causantes.

3º. Pedir prórroga del primer ejercicio económico, hasta el 30 de Junio de 1915.

4º. Declarar la finalización de los años sociales.

5º. Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social Chacabuco 78, hasta el día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre ... de 1914. — El secretario.

15 Diciembre — Nº 442-v-4 enero.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Enero próximo a las 4 y 30 pasado meridiano, en la calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los señores S. B. Hale, Cía. Ltda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informar del estado de los negocios de la Sociedad y exponer las razones que han determinado al Directorio a solicitar los beneficios de la Ley Nº 4156 para la Sociedad.

2º Aprobar la dicha resolución del Directorio.

3º Discutir y aprobar una propuesta de Concordato, que se presentará a los acreedores en la oportunidad que señala el Art. 14 de la citada ley.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, 25 de Mayo Nº 153 (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — El Contador.

16 Diciembre Nº 449-v-8 enero.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico

Buenos Aires—1060 San José 1062

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 28 de Diciembre de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1062 con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Renovación del Directorio y nombramiento de un Síndico y Síndico suplente para el quinto ejercicio.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 25 de Diciembre, todo día hábil, de 9 a 11 a. m. y de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914. — Pedro P. Escalona C., Gerente. —Agustín Dorda, Secretario.

10 Diciembre.— Nº 387-v-28 diciembre.

Banco Comercial Argentino
421 Lavalle 421
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Diciembre, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local del Banco, Lavalle 421, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Balance general al 30 de Septiembre, y memoria.

2º Resoluciones sobre la futura marcha de la sociedad.

3º Integración del Directorio.

4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta. — El Secretario.

Nota: Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Puede publicarse. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914. — El Presidente.

7 Diciembre. — Nº 360-v-30 diciembre.

La República
Sociedad Anónima
Préstamos — Ahorros
Bartolomé Mitre 1265
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea general extraordinaria a que fueron convocados los señores accionistas de esta sociedad para el día 27 de Noviembre ppdo., por no haber sido depositadas acciones en número suficiente, se cita nuevamente a los señores accionistas de la sociedad anónima La República, préstamos y ahorros, para concurrir el día Sábado 26 de Diciembre de 1914, a las 4 pasado meridiano, al local calle Bartolomé Mitre Nº 1265, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en la siguiente

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento, en su caso, de uno o más liquidadores, determinación de sus facultades y retribución que les corresponderá por sus servicios.

3º Acordar una remuneración extraordinaria al personal.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la fecha fijada para su celebración, los títulos de sus acciones en la Caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 1265, (Art. 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1914. — El Presidente.

7 Diciembre. — Nº 359-v-26 diciembre.

Asociación Argentina de Football
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos, la Asociación Argentina de Football, cita a Asamblea General Extraordinaria a los miembros del Consejo y Delegados de la misma, para el día Lunes 28 del corriente, a las 8.30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú Nº 28, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Convocatoria.

2º Lectura del acta de la última Asamblea General Extraordinaria.

3º Considerar las bases propuestas para la fusión de la Asociación Argentina de Football con la Federación Argentina de Football. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — Luis D. Calvinho, secretario honorario.

19 diciembre Nº 478-v-28 diciembre.

Sociedad Anónima «Delta»
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 21 de Diciembre próximo a las 3,30 pasado meridiano, en la calle San Martín 132 (entrepiso).

Orden del día:

1º Dar cuenta del resultado de la liquidación de los bienes de la Sociedad hasta la fecha.

2º Tratar la renuncia presentada por el señor George O. C. Lawrence del cargo de Presidente de la Sociedad y en caso de ser aceptada elegir un reemplazante.

3º Elección de nuevos miembros de la comisión o confirmar los actuales para continuar la liquidación de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán presentar sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad (escritorio de los señores Farran y Zimmermann), calle Cangallo 456, (cuarto piso). — Buenos Aires Diciembre 1º de 1914. — El Secretario.

2 Diciembre Nº 321-v-21 diciembre.

Sociedad Fotográfica Argentina de Aficionados
Victoria 1360

Buenos Aires, 12 Diciembre 1914.

Estimado consocio:

Cumpliendo con el artículo 19 de los Estatutos, la Comisión Directiva invita a Vd. a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1914 a las 8 1/2 pasado meridiano.

Orden del día:

Aprobación del acta anterior.

Lectura de la Memoria y aprobación del Balance.

Elecciones de cinco miembros de la Comisión para reemplazar a los salientes Señores: Dr. Hernán Cullen Ayerza, Dr. Carlos Rodríguez Egaña, Mondelli Arístide, Ayerza Carlos, Alfredo González Garaño.

Saluda a Vd. atte. — El Secretario.

NOTA: — La Asamblea tendrá lugar con el número de socios que asista (Artículo 23 del Estatuto).

17 Diciembre Nº 455-v-23 diciembre.

Compañía Industrial de Productos Lácteos General Paz
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre, a las dos p. m., en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2º Integrar el Directorio.

3º Nombrar Síndico y suplente.

4º Designar dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen y aprueben el acta.

Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el domicilio arriba indicado hasta dos días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Diciembre 8 de 1914. — El Directorio.

9 Diciembre.—Nº 371-v-26 diciembre.

«La Tandilera»

Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Diciembre, a las 4 pasado meridiano, en la calle San José Nº 1648, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Acordar la distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores, de acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos y de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el Art, 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a lo menos, del fijado para la asamblea, (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914. —El Directorio.

5 Diciembre. — Nº 347-v.28 diciembre.

Centro Vitivinícola Nacional

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd., de acuerdo a los artículos 18 y 27, e inciso j) del artículo 10, a la Asamblea General ordinaria que se efectuará el día Sábado 26 de Diciembre, de 1914, a las 8,30 p. m., en los salones del Centro, calle Lima Nº 287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1914.

2º Elección de los miembros titulares, en reemplazo de los que terminan su mandato: señor Domingo A. Paganini, señor Benjamín F. Nazar, señor Jorge Céspedes y señor Alberto Siboldi. Por un año, en reemplazo del titular que ha renunciado, doctor Francisco A. Barroetaveña. Elección de los miembros suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato: doctor Salvador Maciá, doctor Eduardo E. Oliver y señor Francisco Calise.

Rogándole puntual asistencia, me suscribo de Vd., atte. S. S. Isaac M. Chavarría, Presidente. — Ramón Vilardebó, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1914.

11 Diciembre.—Nº 327-v-26 diciembre.

«Crédito Inmobiliaria Argentino»
Sociedad Anónima de Construcciones, Préstamos y Seguros
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1914, en Bolívar 466, a las 2 pasado meridiano, con la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de Síndico en substitución al saliente.

2º Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o títulos en la gerencia de la Sociedad, Pueyrredón 524 6º, todos los días hábiles de 9 a 11 a. m., con dos de anticipación al de la asamblea y contrarecibo de depósito que les servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre de 1914. — Ing. Ernesto de Dann, Director Derente.

2 Diciembre Nº 325-v-22 diciembre.

«El Diario Español»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Victoria 659, el día 9 de Enero de 1915, a las 5 pasado meridiano, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º. Elección de cuatro miembros del Consejo de Administración, por dos años, en reemplazo de los señores Anselmo Villar, Rafael Escriña, Casimiro Gómez y Urbano Rivero y de un director, por un año, en sustitución del doctor José González Pellicer, que terminan sus mandatos.

4º. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914. — Casimiro Prieto Costa, Secretario Administrador.

15 Diciembre — Nº 443-v-7 enero.

Compañía Argentina de Publicidad

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 28 de Noviembre se cita, por segunda vez a Asamblea, la que tendrá lugar el día Sábado 26 de Diciembre a las 10.30 a. m., en el local de la Sociedad, Esmeralda 186, con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance, con el informe del Síndico, correspondiente al primer Ejercicio.

2º Elección de dos Directores Titulares.

3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación y que ésta Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas que se hallen representados en ella. — El Director secretario.

12 diciembre Nº 411-v-24 diciembre.

Centro de Consignatarios de Productos del País

Sociedad Anónima

891 — Avenida de Mayo — 891

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 30 de Diciembre de 1914.

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de Diciembre de 1914, a las 8 y 30 p. m., en el local de los señores Salaberry y Bercetche, calle Defensa 188, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 28 de Noviembre de 1914.

2º Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Fortunato B. Arzeno, José M. Echenique, Agustín Pegasano, Gabino Rodríguez y Domingo E. Salaberry, que terminan su mandato.

3º Elección de tres Directores suplentes por dos años, en reemplazo del señor Daniel Giralt, que termina su mandato, y de los señores José M. Echenique y Juan T. Avalos, que, respectivamente, substituyeron los Directores titulares, señores Pedro Hita y Antonio S. Crouzel, que renunciaron.

4º Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo del señor José Bayona, que termina su mandato, y del señor Alberto Bieule, que renunció su cargo de Síndico suplente.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social, hasta el 27 del corriente y retirarán allí sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para formar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1914. — Francisco Ojám, Secretario interino.

11 Diciembre.—Nº 393-v-30 diciembre.

Compañía Telefónica Dictograph

Sociedad Anónima

3ª Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el 30 de Diciembre, a las 3 p. m., en el local social, Alsina Nº 657, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance que presentará el Directorio e informe del Síndico.

2º Adopción de todas las medidas que sean del caso, en vista de la situación de la sociedad.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los señores accionistas que lo deseen, pueden hacerse representar mediante carta-poder, que en ningún caso podrá ser expedida a favor de los directores de la sociedad. — El Gerente.

18 Diciembre Nº 469-v-30 diciembre.

Compañía General de Envases

Sociedad Anónima

Caseros Nº 2446

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el Domingo 27 de Diciembre corriente, a las cuatro p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria del Directorio y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes y de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—El Directorio.

11 Diciembre.—Nº 399-v-26 diciembre.

Corporación Boliviana

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Diciembre de 1914, a las tres p. m., en la calle San Martín 132 (entrepiso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de dos Directores y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle San Martín 132, donde obtendrán la boleta de entrada. — El Directorio.

12 Diciembre.—Nº 412-v-30 diciembre.

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas por la segunda vez, a la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre a las 10 a. m., en la calle Rivadavia 1255, para tratar la siguiente orden del día: 1º Lectura de la memoria, 2º Presentación del Balance. 3º Aprobación del Balance y de la memoria presentados. 4º Elección de dos Directores titulares. 5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en el local de la sociedad, Rivadavia 1255, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, de 2 a 4 p. m. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1914. — Eugenio Portal, presidente.

14 Diciembre Nº 418-v-24 diciembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

2ª Citación

No habiéndose depositado el suficiente número de acciones, se posterga la Asamblea General Ordinaria que había sido convocada para el día 12 del corriente, y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el 22 del corriente, a las cuatro p. m., en el local social, calle San José Nº 1627, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, previo informe del Síndico, correspondientes al octavo período económico terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2º Elección de Síndico para el próximo ejercicio.

3º Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de esta Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

Terminada la Asamblea General Ordinaria, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el mismo local, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad, en vista de la actual situación.

2º Designación de dos Accionistas para que redacten y aprueben el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1914. — Miguel Griet, Presidente. — Ambrosio P. Escalada, Director Secretario.

12 Diciembre.—Nº 410-v-22 diciembre.

Río Coyle Sheep Farming Co. Ltd. Río Gallegos

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las dos p. m., en Río Gallegos, con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Síndico.

Río Gallegos, 12 de Diciembre de 1914. — Por el Directorio: Víctor E. A. Fenton, Director Gerente.

12 Diciembre.—Nº 409-v-30 diciembre.

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las cuatro p. m., en su local, Sarmiento 643 (Escritorios 511, 512, 513), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914. — El Gerente.

12 Diciembre.—Nº 402-v-30 diciembre.

Compañía de Maderas del Alto Paraná

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1914, a las 5 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre número 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo ejercicio.

6º Designar a dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 654, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Las acciones se recibirán todos los días de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914. — El Secretario.

12 Diciembre. — Nº 404-v.30 diciembre.

«Peletería Argentina»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 23 de Diciembre próximo, a las 5 pasado meridiano, en el local social, calle Victoria 3649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Designación de tres accionistas para el escrutinio de las elecciones y aprobación del acta de esta asamblea, de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos.

3º Elección de tres Consejeros titulares y tres suplentes.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que no pudieran concurrir personalmente, que el Art. 37 de los Estatutos, los autoriza para hacerse representar por carta-poder. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914. — P. Bazzano Ferrari, secretario.

7 Diciembre. — Nº 357-v.23 diciembre.

Círculo de la Prensa

Bolívar 531

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la asamblea extraordinaria que se realizará el día 21 del corriente, a las 9 p. m., en el local social, Bolívar Nº 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Presidente, en reemplazo del Dr. Luis Mitre, de Vicepresidente 1º en reemplazo del Sr. Horacio Castro Videla, del Tesorero, en reemplazo del Sr. Miguel I. Méndez, que renunciaron; de tres suplentes, en reemplazo de los Sres. Rodolfo N. Luque, Germán Tjarks y Teodoro Berón de Astrada, y de tres miembros del Tribunal de Honor, en reemplazo de los Sres. Ezequiel P. Paz, Tomás J. Izurzu y Justo S. López de Gomara, que renunciaron.

2º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Saluda a V. atentamente. — Manuel López Weigel, presidente. — Eduardo Facio Hebequer, secretario. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1914.

12 Diciembre. — Nº 406-v.21 diciembre.

Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires

2ª Citación

De acuerdo con los artículos 10 y 12 de los Estatutos, se cita a los socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Diciembre próximo a las 6 p. m. en el local del Colegio, Tucumán 586, para tratar la siguiente Orden del día: Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio 1913-1914, Balance e Inventario. — El Secretario.

14 Diciembre Nº 413-v-23 diciembre.

Cooperativa Argentina de Automóviles

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 4.30 p. m. en el local social, Pueyrredón 234/42, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Elección del Presidente por renuncia del titular.

2º Elección de un Director titular y un suplente.

3º Liquidación de la sociedad de acuerdo con el artículo 359 del Código de Comercio y artículo 49 de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea se requiere encontrarse dentro de los artículos 23 y 25 de los Estatutos sociales. — El Secretario.

14 Diciembre Nº 414-v-31 diciembre.

Ciudad de Quequén

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria para el Lunes 4 de Enero de 1915 a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, Reconquista 268 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1914.

2º Elección de tres directores por dos años para reemplazar a los doctores, Pedro C. Iturralde y Emilio J. Lamarca y señor Carlos Güiraldes que terminan su mandato, y uno por un año en reemplazo del señor Ricardo Fernandez que falleció, así como un Síndico y Síndico suplente en reemplazo del señor José M. Bidau y doctor Adolfo Güiraldes que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.

14 Diciembre Nº 417-v- 4 enero.

«Sindicato Lactona»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1914, a las dos p. m., en el local calle Corrientes Nº 741, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», imputación de utilidades e Informe del Síndico correspondiente al 5º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores León D. Forgues y Gustavo Pretzel, por terminar su mandato.

3º Elección de un Director suplente, en reemplazo del señor Luis Pochet de Tinan, por ausencia indefinida.

4º Elección de Síndicos, titular y suplente.

5º Elección de dos Accionistas para firmar por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1914. — El Directorio.

9 Diciembre. —Nº 375-v-28 diciembre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito Lda.

Lavalle 571

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 4 de la tarde, en el local del Banco, Lavalle 517, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar y aprobar el acta.

Nota. — De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que deberán retirar la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1914. — El Secretario.

8 Diciembre.— Nº 370-v-30 diciembre.

Colegio Lacordaire

El Vicepresidente en ejercicio de la «Sociedad Civil del Colegio Lacordaire», cita a Asamblea General Ordinaria a los socios de ella, para el día 27 del corriente mes a las 4 pasado meridiano, en el local de dicha Sociedad, Esmeralda 650.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Rendición de cuentas del año 1914.

3º Nombramiento del presidente.

4º Varios asuntos de interés. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1914. — El Vicepresidente.

21 Diciembre Nº 484-v-23 diciembre.

Neuquen Propietary Gold Mines

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1914, a las 4,30 p. m., en el local Venezuela Nº 584, bajos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, e informe del Síndico, correspondiente al 8º ejercicio.

2º Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los señores Lorenzo A. Semino, J. E. Croll, Víctor M. Piaggio y Ezequiel Dudignac, que terminan su mandato y un director suplente, cargo vacante.

3º Elección de Síndico titular y Suplente, para el próximo ejercicio.

4º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a esta Asamblea, rigen las disposiciones del Art. 21 de los Estatutos. — El Secretario.

10 Diciembre Nº 381-v-28 diciembre.

Liga de Defensa Comercial

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año tendrá lugar en el local de la Liga, Avenida de Mayo 1190, el Martes 29 de Diciembre, a las 4.30 p. m., (Art. 44 de los Estatutos).

La orden del día, es la siguiente:

1º Lectura de la memoria correspondiente a 1914, e informe de la presidencia sobre la marcha de la institución.

2º Consideración de las mociones presentadas por los señores socios, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3º Nombramiento de todos los Presidentes, Vocales y suplentes, por renovación total del H. Consejo Directivo.

4º Elección del Tribunal Arbitral, (artículo 44).

5º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, (Art. 51).

6º Escrutinio.

Adventencias

1ª Se hace presente a los señores socios que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2ª Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914. — Antonio León Lanusse, Presidente. — R. P. Canale, Secretario.

10 Diciembre.— Nº 380-v-29 diciembre.

«Piedra Arenisca»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1914, a las tres p. m., en su escritorio, calle Tucumán Nº 661, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio económico de la Sociedad terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años, dos suplentes y Síndico por un año.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota. — De conformidad con el artículo 35 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, dos días antes del designado para la misma y tres días, si son certificados o recibos provisorios. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1914. — E. Deluchi Rolando, Gerente.

11 Diciembre.--Nº 396-v-28 diciembre.

Compañía Nacional de Caseina

Segunda Convocatoria

No habiendo depositado el número suficiente de acciones para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 3 de Diciembre próximo pasado, se cita nuevamente a los señores Accionistas el día 21 de Diciembre corriente, a las cuatro p. m., en el local de esta Sociedad, calle Suárez 1761, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación y aprobación de la Memoria, Balance General, distribución de utilidades y autorizar al Directorio para que efectúe el pago de los dividendos en la forma y época que lo crea conveniente.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años.

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del acta correspondiente a la presente asamblea, o en su defecto, ésta designará una comisión de dos Accionistas presentes para que en unión del Presidente, Director Gerente y el señor Inspector de Justicia que asista al acto, la lean, aprueben y subscriban al terminarse de labrar.

Los señores Accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea sus acciones en la Gerencia, calle Suárez 1761, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. — José C. Besalú, Director Gerente.

11 Diciembre.—Nº 391-v-21 diciembre.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — B. Aires.

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local, Cangallo 465 — 2º piso, el día 7 de Enero de 1915, a las 4 p. m., para proceder al nombramiento de seis Directores Titulares y tres Suplentes, de conformidad con el Artículo 12 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914. — J. J. Montes de Oca, secretario.

19 diciembre Nº 481-v-7 enero.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Asamblea General Ordinaria

Segunda Convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración y no habiéndose podido realizar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria correspondiente al VIII ejercicio de la Sociedad, el 28 de Noviembre ppdo., se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día 26 de Diciembre corriente, a las nueve pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Suipacha 269, para tratar la siguiente

Orden del día:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al octavo ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

II. Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Fernando Marti y Carlos F. Palacio, salientes por terminación de período.

III. Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores doctor José Joaquín Morandé, Jorge Warburg y Carlos Franck, salientes por terminación de período.

IV. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos.

Celebrándose esta Asamblea con segunda convocatoria, las resoluciones que en ella se tomen serán válidas para todos los señores Accionistas, de acuerdo con el artículo 51 de los Estatutos. —Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1914. — El Directorio.

11 Diciembre.—Nº 392-v-26 diciembre.

«La Peninsula»

Compañía Ganadera y Pobladora

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas de esta sociedad, que no habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea, se cita nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1915, a las 2 p. m. en su local, calle Maipú 259, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al período fenecido el 31 de Julio de 1914.

2º Elección de Síndico para el próximo ejercicio.

3º Deliberar sobre la conveniencia de cambiar el año financiero de la Sociedad, para una época más propicia, debido a la época de la estación.

4º Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación, como también se hace presente que la Asamblea se llevará a cabo con el número de acciones que sean depositadas. — El Directorio.

19 diciembre Nº 482-v-9 enero.

Banco Comercial de la América del Sud

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art, 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 26 del corriente, en el local del Banco, calle Sarmiento 541, a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondientes al sexto ejercicio social.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

—

Acto continuo se llevará a cabo en el mismo local una asamblea general extraordinaria, con objeto de tomar en consideración, la siguiente

Orden del día:

1º Cambio de nombre del Banco.

2º Aumento de capital.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores y autorización al Directorio para celebrar arreglos judiciales o privadas en las cuestiones pendientes, otorgando, en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

5º Tratar lo referente a la incorporación del Banco del País.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en ambas asambleas, se requiere que los señores accionistas, depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las Cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914. —El Directorio.

1º Diciembre. — Nº 316-v.24 diciembre.

Banco «El Hogar Propio»

374 Perú 374

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914.

Señor Accionista:

No habiéndose llevado a efecto la Asamblea General Ordinaria citada para el día 16 del corriente, informamos a Vd. que por disposición del Directorio aquélla tendrá lugar en segunda convocatoria, el día 29 del mismo, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de tres Directores Titulares; cuatro Directores Suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta cuotas de las acciones ordinarias, clase A o cuarenta ordinarias, clase B, siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes de la Asamblea, y que ésta será válida cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. (Art. 351 del C. de Comercio).

Al efecto indicado se ruega al señor accionista quiera retirar de la Oficina Títulos, la tarjeta correspondiente a sus acciones hasta dos días antes de la referida Asamblea.

Salúdalo muy atentamente. — Manuel Otero, Secretario.

18 Diciembre Nº 465-v-29 diciembre.

«Edificio Plaza de Mayo»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 9 de Enero próximo, a las 11 a. m., en su local (Escritorio Nº 25 de la Bolsa de Comercio), calle Bartolomé Mitre Nº 334, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes, de dos Síndicos y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1914. — Enrique Schindler, Secretario-Tesorero.

18 Diciembre Nº 467-v-7 enero.

Banco Sud América

Avenida de Mayo 1354

2ª Convocatoria

No habiendo sido depositado el número de acciones para celebrar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 2 del corriente, se invita por segunda vez a los Sres. Accionistas a concurrir el día 30 del corriente a las 3 p. m., en el local del Banco, en donde se celebrará dicha Asamblea, con el número de acciones que se hayan depositado.

Orden del día:

Integración del Directorio

1º. Nombramiento de dos Directores Titulares.

2º. Confirmar o reemplazar al Director señor Agustín Sarrible, Suplente que ocupa la banca del Titular.

3º. Aumentar a cinco el número de Directores Titulares, nombrando por consiguiente dos Directores más.

4º. Nombrar dos Directores Suplentes.

5º. Elegir los que deban desempeñar los puestos de Presidente y Vice.

6º. Nombramiento de un Síndico Titular y otro Suplente.

7º. Designar dos Accionistas para que firmen el acta respectiva.

Artículo 25. Se recuerda a los señores Accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Caja del Banco, sus acciones o certificados, con tres días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — A. Sarrible, Presidente Interino.

18 Diciembre.—Nº 462-v-30 diciembre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles, y materiales, durante el primer semestre del año 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes (2º piso, altos), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 18 de Enero próximo a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1914. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-18 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1914.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 17 de Noviembre ppdo. en el Expediente Nº 38907-C-1914, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Sin perjuicio de lo que puedan establecer las leyes u ordenanzas especiales, el D. E. asesorado por la Comisión de Establecimientos Industriales reglamentará todo lo conveniente a la instalación, funcionamiento e inspección de los establecimientos industriales, insalubres o peligrosos, con arreglo a la presente ordenanza.

Art. 2º Son establecimientos industriales, peligrosos e insalubres todos aquellos que:

a) Elaboren o almacenen substancias peligrosas para la seguridad por sus propiedades explosivas y combustibles.

b) Los que por procedimientos especiales de preparación pueden ser causa de perjuicio para la salud y seguridad de los obreros y por la naturaleza del trabajo que ejecutan o por los productos que elaboran, causen o puedan causar daños e incomodidades a la población en general y especialmente a la circunvecina.

c) Los establecimentos que desprendan humo, vapores incómodos, emanaciones nocivas, y los que por la potencialidad elevada de los agentes que usan puedan traducirse en explosiones, incendios, peligros de fulminación y por ruídos o trepidaciones incómodas o molestas.

d) Aquellos que por sus desperdicios contaminen el aire, el suelo y las aguas de los lugares próximos o lejanos, produciendo efectos nocivos a la pureza de estos medios.

Art. 3º Los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, serán divididos en tres clases:

La primera, comprenderá los que deben estar y quedar aislados fuera de poblado, a doscientos metros, por lo menos, de las habitaciones, y dentro de un radio especial.

La segunda, los que pueden ser ubicados en los barrios industriales.

La tercera, los que pueden ser ubicados dentro de poblado, o sea en cualquier punto del municipio, ya porque no tengan inconveniente y porque las precauciones tomadas y los medios de elaboración hayan eliminado todas las molestias y peligros que ofrecen los de la primera y segunda clase.

Art. 4º La clasificación de las industrias y depósitos de materias peligrosas, incómodas o insalubres de la primera, segunda y tercera clase, se hará periódicamente por la Intendencia Municipal y con el concurso de la Comisión de Establecimientos Industriales.

Art. 5º Estas clasificaciones serán susceptibles de modificaciones siempre que un industrial demuestre haber suprimido en su industria los peligros de la elaboración y almacenamiento; pudiendo pasar de la segunda a la primera y hasta la tercera. También una industria de la tercera podrá pasar a la segunda y de ésta a la primera, cuando por inspecciones de los medios que emplee, resulten afectadas la higiene, la seguridad, de tal manera que haya necesidad de este traspaso.

Art. 6º Ningún establecimiento industrial comprendido en las tres clases, podrá instalarse sin el permiso correspondiente de la autoridad municipal, que le concederá, previo los trámites necesarios, que acrediten estar habilitados para un funcionamiento regular, quedando facultado el D. E. para acordarlos o no, cuando un establecimiento a juicio de la Comisión de Establecimientos Industriales perjudique en algo a la Comunidad.

Art. 7º Dichos permisos se acordarán teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Civil, leyes sobre la materia y lo establecido por la presente ordenanza.

Art. 8º A efecto de poder ubicar los establecimientos de primera clase, créanse los dos radios siguientes:

Radio Norte. — Límites: Avenida San Martín, Jonte, Cuenca, Avenida Tres Cruces, Avenida de los Incas, Avenida Forest, Darwin y Palique.

Radio Sud.—Límites: Avenida Sáenz, Avenida Coronel Roca, Centenera, Avenida Castañares, Esteban Bonorino, Campana, Avenida Albert (antes Campana), Avenida General Paz y Riachuelo.

Los establecimentos de la segunda clase serán ubicados en los barrios industriales siguientes:

Primer radio. — Límites: Avenida General Paz, Melián, Avenida del Tejar, Congreso, Plaza, Pampa, Triunvirato, Avenida de los Incas, Avenida Tres Cruces y Cuenca hasta General Paz.

Segundo radio. — Límites: Avenida Sáenz, Coronel Roca, Centenera, Cruz, Salcedo, Chiclana, Loria, Brasil, Entre Ríos, Vélez Sársfield, Riachuelo hasta Avenida Sáenz.

Tercer radio. — Límites: Gaona, Bella Vista, Avenida San Martín, Jonte, Cuenca hasta Gaona.

Cuarto radio. — Límites: Avenida General Paz, Avenida Castañares, Larrazábal, Avenida Derqui, Escalada, Emilio Castro hasta Avenida General Paz.

Los establecimientos industriales de segunda clase podrán ser ubicados en su totalidad en el cuarto radio. En los otros tres, se ubicarán los establecimientos mencionados con excepción de los Mataderos e industrias anexas.

Art. 9º Las industrias que producen humo, deberán emplear aparatos especiales para aminorar la incomodidad que éste cause al vecindario.

Los que originan gases y emanaciones desagradables, deberán evitarlos por los medios que la ciencia aconseja. Si estos gases fuesen nocivos para la salud y no pudiesen ser evitados, determinarán el extrañamiento de las industrias a parajes despoblados.

Art. 10º Las fábricas que originen, en virtud del sistema de elaboración que emplean, aguas servidas o residuos susceptibles de putrefacción no podrán arrojarlos sobre la superficie del suelo sin permiso especial de la Municipalidad.

Art. 11º Tampoco estas fábricas podrán arrojar estos residuos a los cauces de aguas que surcan el Municipio, sin sufrir una purificación previa por métodos que se señalarán estudiando cada caso. No podrán valerse tampoco, para su eliminación, de la segunda napa de agua que la población utiliza para beber, provenientes de los pozos llamados semi-surgentes.

Art. 12º Las aguas de condensación de calderas, podrán ser arrojadas en esos cursos de agua sin ninguna purificación.

Art. 13º Como garantía para la higiene y seguridad de los obreros, de los vecinos y demás habitantes del Municipio, el D. E. exigirá de los establecimientos industriales las siguientes condiciones:

1) Que el trabajo en las fábricas, siempre que sea posible, se ejecute al aire libre, o en caso contrario, los talleres sean bien ventilados, iluminados por luz solar o artificial, en forma apropiada a la industria y de temperatura adecuada a la clase de trabajo y a las personas ocupadas en ellas.

La ventilación será tal, que evite toda viciación del aire, ya sea debido a las personas o a las emanaciones de la industria.

2) Que estos talleres sean salubres, perfectamente limpios, con pisos impermeables o adecuados a cada industria, con inclinación para la fácil salida de las aguas de lavado y con paredes revocadas y blanqueadas.

3) Que la disposición interior de los departamentos destinados a dormitorios, cocinas y letrinas sean independientes de los talleres y aprobados por las autoridades municipales.

4) Que los obreros, en las industrias que el D. E. lo crea conveniente, posean certificados de salud.

5) Que las instalaciones mecánicas se instalen en forma que no ofrezcan peligro para los obreros y que no ocasionen molestias a los vecinos, que sean intolerables.

6) En los establecimientos industriales y depósitos en que dada la industria o calidad de las materias almacenadas, pudiera producirse un incendio, el D. E. exigirá la instalación de servicio especial contra incendio y adoptará las medidas indispensables para proteger la vida de los obreros.

Art. 14º La solicitud de permiso de todo establecimiento industrial en el que se empleen energías mecánicas, eléctricas o declaradas peligrosas o insalubres, deberá ser acompañada de un plano general del terreno determinando la ubicación del edificio y su relación con las construcciones o viviendas inmediatas; la distribución de las instalaciones, maquinarias, así como también, de una memoria descriptiva de los procedimientos propios de la industria a establecerse y medios de poner en práctica para evitar toda clase de inconvenientes a los obreros y molestias al vecindario. Estos planos y memorias serán revisados por la Inspección General, Administración Sanitaria, Departamento de Obras Públicas, Dirección de Instalaciones Mecánicas y Oficina Química, reparticiones que producirán el respectivo informe después de los cuales y siempre que no existiere controversia, podrá el D. E. otorgar el permiso correspondiente. Cuando por el contrario surgiera alguna disparidad de opinión entre las reparticiones aludidas, o si se tratara de una nueva industria, que reclamara nueva reglamentación, entonces intervendrá la Comisión de Establecimiento Industriales para dirimir el caso, después de lo cual el D. E. otorgará el permiso de funcionamiento para la industria aludida.

Art. 15º Los establecimientos en los que se empleen procedimientos manuales no comprendidos entre los peligrosos, incómodos e insalubres, siempre que no trabajen en ellos más de cuatro obreros, y los denominados de familia, no abonarán derechos de inscripción y el permiso se acordará si funcionan de acuerdo con las prescripciones de higiene convenidas en esta Ordenanza.

Art. 16. La Comisión de Establecimientos Industriales estará compuesta de los siguientes miembros: Inspector General, Director de la Administración Sanitaria, Director de Obras Públicas, Director de Instalaciones Mecánicas y Director de la Oficina Química.

Art. 17. La Comisión de Establecimientos Industriales celebrará sesiones semanales no sólo a los fines determinados por esta Ordenanza, sino también, para proyectar las reglamentaciones de nuevas industrias o modificar las disposiciones convenientes a las ya existentes. Será también de su incumbencia el evacuar toda consulta que sobre la materia de su especialización le formulara el D. E.

Art. 18. La Presidencia de la Comisión de Establecimientos Industriales será discernida por votación entre los miembros de la misma y su titular lo desempeñará por el término de un año. Dicha Comisión tendrá un Secretario rentado, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Presupuesto.

Art. 19. Los inspectores que dependan de la Inspección General, Subintendencias e Inspección de Higiene de la Administración Sanitaria, intervendrán en la habilitación de todo establecimiento industrial y quedan también encargados de controlar el cumplimiento de esta Ordenanza y demás disposiciones pertinentes, para lo cual visitarán una vez al mes y conjuntamente los talleres ubicados dentro de sus respectivas secciones.

Art. 20. Los infractores a las disposiciones de la presente Ordenanza, serán penados con multas de veinte a doscientos pesos moneda nacional, o clausura de sus establecimientos, según la gravedad de la infracción y de acuerdo con las Ordenanzas vigentes.

Art. 21. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores dictadas que se opongan al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 22. Comuníquese, etc.

B. DUHALDE.
R. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese.

PALACIO.
A. Calandrelli.
v-30 diciembre.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914.

Siendo necesario complementar las disposiciones del Decreto de fecha 1º del actual, sobre reglamentación de ferias francas,

El Presidente del H. Concejo Deliberante, en ejercicio del D. E.—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el Art. 10, del Decreto de fecha 1º de Diciembre, sobre reglamentación de las ferias francas disponiendo que la inspección diaria de las mismas se verificará por un técnico de la Oficina Química además del de la Administración Sanitaria.

Amplíase, asimismo, el Art. 14. disponiendo que los Subintendentes y el Superintendente de Mercados, deberán consultar también la opinión de la Oficina Química y de la Sociedad Propietarios de Carniceros de la Capital.

Art. 3º Introdúcense los siguientes artículos:

Art. 5º — (bis) — El azúcar y el carbón deberán ponerse a la venta empaquetados.

Art. 9º — (bis) — Al efectuarse el nuevo registro a que alude el Art. 12., los permisos se otorgarán para el expendio de artículos determinados y los expendedores que deseen vender productos o artículos que no hayan sido objeto de su comercio antes de la presente reglamentación deberán solicitarlo expresamente al practicarse la inscripción.

Art. 4º Comuníquese, etc.

PALACIO.

A. Calandrelli.

v-30 diciembre.

———

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1914.

Considerando:

Que el propósito fundamental perseguido con la creación de las ferias francas, fué el abaratamiento de los artículos de consumo diario de primera necesidad, mediante la venta en ellas de dichos artículos por el productor directamente al consumidor, tratándose de aquellos productos en que la intervención de terceros no es indispensable, y la reducción de éstos respecto de los demás, dentro de un límite de precio y utilidad preestablecidos y bajo garantía de la buena calidad del producto.

Que a tal fin la Municipalidad ha exonerado a los expendedores del pago de impuestos sobre las mercaderías entregadas a la venta y ha asegurado la bondad y calidad de los productos, mediante la intervención de sus oficinas técnicas.

Que la multitud de vendedores intermediarios que actualmente comercian en las ferias con artículos en que su intervención es innecesaria, las ha desnaturalizado, desviándolas del objetivo que las inspiró, y recargando inútilmente los precios de consumo.

Que, por otra parte, se han ido poco a poco introduciendo y ofreciendo en las ferias, artículos o productos no comprendidos en la Ordenanza de 27 de Junio de 1911.

Que los resultados se han hecho ya sentir de una manera notoria, y levantado protestas reiteradas entre los habituales consumidores de los mercados libres, en los cuales no obtienen ellos, los beneficios que necesariamente deben producir dentro de una reglamentación ajustada a sus verdaderos fines y carácter, siendo entonces necesario adoptar medidas más eficaces de defensa de los intereses del público consumidor.

Que, desde otro punto de vista, dadas las condiciones económicas del momento, que en tan precaria situación han colocado al pequeño comercio, un prudente deber aconseja no abandonar sus intereses legítimos al azar, a una lucha desigual con rivales oficialmente protegidos, sino, por el contrario, tomarlos en consideración para conciliarlos con las medidas adoptadas en defensa del público consumidor, dentro de un criterio de ponderación y de justicia.

Que a tales objetos, se ha hecho y se hace necesario, por una parte, estimular la concurrencia cada vez mayor de los productores, excluyendo los intermediarios en la venta de artículos que no exige su intervención y, por otra, limitar la venta a aquellos productos de consumo diario que sean de primera necesidad, teniendo en cuenta que, aunque indirectamente puedan a ello conducir las ferias francas no responden al propósito de facilitar o extender al comercio, sino al inmediato de abaratar la vida de los pobres.

Que para asegurar el éxito de las ferias y conseguir los fines que persiguen, y teniendo presente que ellas son un normalizador natural de los precios de mercado en que la Municipalidad no tiene intervención, se impone un severo contralor de inspección respecto de los precios y una permanente fiscalización sobre la calidad de los productos, tanto para el cumplimiento de las disposiciones municipales, cuanto para la eficaz defensa de los intereses de los consumidores.

Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante en ejercicio del cargo de Intendente Municipal,

DECRETA:

A partir del 5º de Diciembre se observarán en las ferias francas, las siguientes disposiciones:

Art. 1º Solamente se permitirá la venta de los siguientes artículos y productos: carne, legumbres, cereales, harinas, pescado, pan, azúcar, manteca, aceite, yerba, jabón para limpieza, carbón, verduras, leche, huevos y frutos.

Art. 2º Para la venta de los primeros doce artículos mencionados en el número anterior, que deberá efectuarse al peso, habrá en cada uno de los respectivos puestos, una balanza que será permanentemente controlada por los inspectores municipales.

Art. 3º En cada uno de los extremos del lugar ocupado por las ferias, se colocará un pizarrón en que se anotarán los precios, de conformidad a los cuales deberá realizarse en el día la venta de los artículos y productos ofrecidos en aquélla.

Art. 4º Para establecer el precio oficial de venta, las Subintendencias y la Superintendencia de Mercados, mantendrán un servicio de información en los mercados mayoristas, y de acuerdo con las transacciones de la víspera y un porcentaje racional de utilidad, de margen reducido, determinarán el valor de los artículos en la feria, prefiriendo siempre la inclinación de la utilidad a favor del público.

Art. 5º Los precios de la carne, se determinarán en la tarifa expuesta permanentemente en cada carpa, de acuerdo con la nomenclatura actual, que se mantiene en vigencia.

Art. 6º Durante la estación de verano, el expendio de pescado se permitirá solamente hasta las 9,30 a. m., después de cuya hora el pescado sobrante será definitivamente retirado de la venta.

Art. 7º Todos los vendedores deberán vestir blusa blanca y limpia, mientras permanezcan en sus puestos y llevarán a ella adherida a la altura del pecho, la chapa numerada, a que alude el artículo 12º.

Art. 8º. Los expendedores de artículos elaborados deberán previamente manifestar y justificar ante las Subintendencias y la Superintendencia de Mercados, las fábricas donde tales artículos proceden.

Art. 9º En lugares visibles de las ferias se fijarán avisos haciendo saber al público que no se le podrá exigir mayor precio por los productos o artículos, que el fijado en los pizarrones oficiales, e invitándole a denunciar cualquier infracción o abuso al Jefe de la feria, que se hallará a dicho efecto a su disposición, en la cabecera de la misma y que tendrá a su cargo una balanza, en la cual los compradores podrán verificar el peso de los productos que adquieran.

Art. 10. Un técnico de la Administración Sanitaria, verificará diariamente en cada feria, si los artículos ofrecidos se hallan en condiciones higiénicas para ser entregados a la venta, pudiendo aconsejar al Jefe de la feria el decomiso de aquéllos que no llenen los requisitos necesarios.

Art. 11. Cualquiera infracción que de las anteriores disposiciones cometa un vendedor o la falta de cumplimiento a cualquier condición o requisito exigidos en la presente reglamentación, autorizará al Jefe de la feria, a retirar el permiso concedido al infractor lo cual le impedirá concurrir a otra feria en lo sucesivo.

Art. 12. Los Subintendentes y el Superintendente de Mercados, procederán a determinar los nuevos circuitos de ferias; establecerán los días de funcionamiento de las mismas, dentro de su respectiva jurisdicción, y abrirán un nuevo registro para la inscripción de los vendedores a quiénes otorgarán el correspondiente permiso y una chapa con el número que en el registro tengan.

Art. 13. A objeto de colaborar en el control y vigilancia de las ferias, los Subintendentes y Superintendentes de Mercados, nombrarán para las que funcionen dentro de su respectiva jurisdicción, comisiones honorarias de vecinos en el número que a su juicio requieran la extensión e importancia de aquéllas.

Art. 14. Los Subintendentes y Superintendente de Mercados, informarán semanalmente a la Secretaría del D. E., del resultado general de las ferias realizadas en la semana, y presentarán a su consideración las observaciones y propondrán las mejoras que les sugieran su organización, administración y funcionamiento, debiendo, a objeto de concordar dichas observaciones y las medidas que propongan con el mayor número de intereses, consultar la opinión de la Dirección Sanitaria, del Administrador de Corrales, del Presidente de la Sociedad Chacareros y Fruteros Unidos, del de la Sociedad de Matarifes y del de la Obreros Panaderos.

Art. 15. Comuníquese, etc. — PALACIO. — *A. Calandrelli.*

v-21 diciembre.

———

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1914.

De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente Nº 36187-C-914 El Presidente del Honorable Consejo Deliberante, en ejercicio del D. E.

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse en la 2ª, categoría de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, y Decreto reglamentario de la misma, a los depósitos de muebles y alfombras.

Art. 2º Comuníquese, etc. — PALACIO. — *A. Calandrelli.*

v-21 diciembre.

———

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914.

Por cuanto:

El H. Consejo Deliberante, ha sancionado con fecha 10 del corriente, en el Expediente Nº 44412-C-914, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Modifícase el artículo 14, de la Ordenanza General de Cementerios, en la siguiente forma: Art. 14. Cada vez que el Director del Cementerio, notase un escape de gases o líquidos de un ataud, dará aviso a la empresa que haya efectuado la inhumación, y ésta si no procediera a subsanar la rotura del plomo dentro del plazo de veinticuatro horas de pasado el aviso, será multada con doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, etc. — B. DUALDE. — *Rafael Carrasco.*

Por tanto:

Promúlgase. — PALACIO. — *A. Calandrelli.*

v-21 diciembre.

———

LICITACIÓN:

Llámase a licitación para la provisión de artículos de fidelería a los hospitales, durante el primer semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 29 del corriente, a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1914.

v-29 diciembre.

———

Llámase a licitación para la enajenación de los perros que se recojan en la vía pública, durante el año 1915. — Tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1914.

v-29 diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugar el día 21 del corriente, a las 2 pasado meridiano. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1914.

v-21 diciembre.

———

Llámase a licitación para la Provisión de Vigas de Hierro, destinados al corralón que se construye en la calle Corviño entre Avenida Bullrich y Dorrego. — Tendrá lugar el día 28 del corriente a la 1 y 30 p. m.,

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914.

v-28 diciembre.

———

Llámase a licitación para la Provisión de Huevos y Conejos, a los Hospitales durante el primer Trimestre de 1915. — Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 2 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914.

v-28 diciembre.

———

Llámase a licitación para el Lavado de la Ropa de los Hospitales, durante el Primer Semestre de 1915. — Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 3 p. m..

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914.

v-28 diciembre.

———

Llámase a licitación para la Provisión de Forraje, durante el Primer Trimestre de 1915. — Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914.

v-28 diciembre.

———

Llámase a licitación pública, para el día 30 del corriente, a las 2 p. m., para la construcción de macadam, en las calles Coronel Díaz, de Avenida Alvear a Castex, Centeno de Ocampo a Coronel Díaz, Castex de Bulnes a Ocampo, y además las calles que figuran rayadas con carmín, en el plano agregado al expediente Nº 74.871-L-1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en el mencionado expediente, el que puede ser visto en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914. — El Secretario.

v-30 diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de kerosene, durante el primer semestre de 1915. Tendrá lugar el día 21 del corriente a la 1 y 30 p. m., El pliego de condiciones, puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1914.

v-21 diciembre.

———

Llámase a licitación pública, para el día 24 del corriente a las 2 p. m., para la construcción y explotación de un pabellón para confiterías con anexos de toilet, w. c. y mingitorios públicos, a instalarse en el Parque Lezama, en el sitio que oportunamente la Intendencia señalará, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden ser consultados en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.

v-24 enero.

———

Llámase a licitación para la provisión de gasa hidrófila a la Asistencia Pública, durante el año 1915. Tendrá lugar el día 22 del corriente a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad .— Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914.

v-22 diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación para la provisión de materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba y materiales de zapatería, comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados en Torres, Provincia de Buenos Aires, para el año de 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 30 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los

que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1914. — El presidente.
v-30 diciembre

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de drogas, y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1914. — El Director.
v-30 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 4 de Enero del año próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — El Director.
v-4 enero.

Ministerio de Hacienda

Receptoría de Rentas Nacionales San Antonio Oeste (Río Negro).

Por disposición del señor Receptor de Rentas Nacionales de San Antonio Oeste, don José Rabuñal, se hace saber a los señores Manuel Miguel y Abdo Issa, de nacionalidad árabes; dueños de las mercaderías que contienen (1) un baúl y (1) una balija, correspondientes al expediente 3887 S. año 1914, que deben presentarse a esta Receptoría, dentro de los treinta días de la publicación del presente aviso, para retirar los expresados bultos.

Pasado ese término, la Receptoría procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309, de las Ordenanzas.

S/. marca y sin número, (1) un baúl y (1) una balija, conteniendo Relojes y Cadenas, vapor Nacional «Mendoza», paquete 35. — San Antonio Oeste, Noviembre 26 de 1914, — Pompeyo Saráchaga, secretario.
v-26 diciembre

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Fortunata Armella de Iturbe, por sí y en representación de su hijo menor, don Mariano Iturbe, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Mariano Iturbe.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.
v-29 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Daría S. de Carreras, por sí y sus hijos menores, doña Isabel, don Pedro y don Rafael José Carreras, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Valentín Carreras.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.
v 29 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Eduarda E. de Miranda Naón, en su carácter de viuda del ex Defensor de Menores de los Tribunales de la Capital, don Carlos Miranda Naón.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.
v-29 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Felisa G. de Saavedra y Sara Felisa Saavedra en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, don Manuel E. Saavedra. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914. — El secretario.
v-21 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Victoria Robles de González, por sí y por sus hijos menores don Alberto Napoleón, don Guillermo Bismarck, don Oscar y don Luis Osbaldo González, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-maestro de instrucción primaria don Alberto Nicolás González. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1914. — El secretario.
v-21 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luisa O. de Herrera, en su carácter de viuda del ex Defensor de Pobres y Vicerector de la Escuela de Comercio de Bahía Blnaca, don Andrés Herrera. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1914. — El Secretario.
v-28 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Irene Morales de Rivero, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Marcelina, doña Francisca Armanda, doña Alcira y don Francisco Oscar Rivero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Martín Rivero. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1914. — El Secretario.
v-28 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Fortunata C. de Landeta, por sí y en representación de sus hijos menores, doña María Inés y Pedro Guillermo Landeta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, don Pedro V. Landeta.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914. — El Secretario.
v-24 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Felisa Lima de Díaz Vélez, por sí y en representación de sus hijos menores, don Ignacio, don Norberto, don Bernabé y doña Felisa Rosario Díaz Vélez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Bernabé Díaz Vélez.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1914. — El Secretario.
v-24 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Bautista Fueyo, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de treinta y nueve pesos moneda nacional o reponga igual valor en papel sellado en el Expediente Administrativo al que corre agregado el del juicio que se le siguió por una multa que le fuera impuesta por la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-24 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Vicente Guintini, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de cuatrocientos treinta pesos moneda nacional ($ 430 m/n), que adeuda al Fisco por alquileres devengados en la propiedad calle Paraguay Nº 2206, durante los meses de Septiembre, Octubre y veintiseis días de Noviembre, bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-24 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Severo Sánchez, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de cuatrocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 485 m/n) que adeuda en concepto de la venta de doscientos veintinueve chapas de zinc y cuyo importe no ingresó en el Departamento de Agricultura, bajo apercibimiento de lo que disponen los Artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-24 diciembre

Aduana de la Capital

Reglamentación de Poderes

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1914.

Vista la necesidad que existe de reglamentar el otorgamiento, revocación, renuncia y uso de los poderes administrativos que confieren ante esta Aduana las personas que operan con ella, y también en lo que se refiere a la inscripción y uso de los poderes otorgados ante escribano, que se hacen valer en la misma, subsanando las deficiencias que ha evidenciado en la práctica el procedimiento actual,

La Administración de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Otorgamiento de Poderes

Art. 1º La Asesoría y Sumarios llevará cinco libros: uno de «Apoderados de Despachantes», donde se otorgarán los poderes que confieran los despachantes a las personas que constituyan por sus apoderados; otro de «Dependientes de Despachantes», donde se otorgarán los poderes que confieran los despachantes o sus apoderados facultados para ello a los dependientes de los primeros; otro de «Apoderados de Agentes Marítimos», donde se otorgarán los poderes que confieran los agentes marítimos a las personas que constituyan por sus apoderados; otro de «Dependientes de Agentes Marítimos», donde se otorgarán los poderes que confieran los agentes marítimos o sus apoderados facultado para ello a los dependientes de los primeros; y otro «Registro General de Poderes», donde se otorgarán los poderes que confieran las demás personas que operan con esta Aduana a las personas que constituyan por sus apoderados.

Art. 2º El acta de apoderamiento estará redactada de acuerdo con los formularios en vigencia, aprobados por el Ministerio de Hacienda y lo comunicado a esta Administración por la Dirección General de Rentas, en Circular número 2, de Febrero 24 de 1913, con las modificaciones establecidas en la práctica por esta Aduana, con consentimiento superior.

El acta será firmada por el mandante, por el mandatario y autorizado por el Asesor Letrado-Jefe de Sumarios.

En el texto se expresará el número y fecha de la cédula de identidad del mandatario y el domicilio de éste, y si es argentino, el número de su matrícula de enrolamiento.

Art. 3º Otorgado el poder, la Asesoría y Sumarios expedirá un testimonio, en forma de carnet, autorizado por el Asesor Letrado-Jefe de Sumarios y visado por el Administrador.

Al pie del testimonio irá la firma del mandatario.

Art. 4º Cada testimonio llevará transcripto al margen, como advertencia, los Arts. 15 y 16.

Inscripción de Poderes

Art. 5º Las dependencias Alcaidía, Registros, Secretaría, Resguardo, Encomiendas Postales y la «Inspección de Despachantes», llevarán cada una de ellas, un «Registro de Poderes», donde inscribirán todos los poderes otorgados ante esta Aduana, comunicados por Asesoría y Sumarios.

Art. 6º Para el registro de cada poder, el Jefe de la Oficina o Dirección en que se efectúe, dejará constancia en el libro respectivo de los nombres y domicilios del mandante y mandario, fecha del otorgamiento, folio y año del libro en que se haya efectuado y de los números que correspondan a cada una de las cláusulas que abarque el mandato.

Retiro, Revocación, Renuncia y Caducidad de Poderes

Art. 7º La Asesoría y Sumarios llevará a más un libro de Retiros, Revocaciones, Renuncias y Caducidades de Poderes, donde se registrarán las revocatorias y renuncias que se efectúen de poderes conferidos ante la Aduana.

También se tomará razón en este libro, de todo retiro o caducidad de poder que se produzca, inclusive las expresadas en los Arts. 9 y 10.

Art. 8º Una vez subscripta por el mandante o mandatario el acta de revocatoria o de renuncia y autorizada por el Asesor Letrado, éste procederá a comunicar esa revocatoria o esa renuncia, a todas las dependencias, a los efectos de su inscripción y a notificársela por cédula al mandante o al mandatario, según se trate de uno u otro caso.

En ambos casos el duplicado de la cédula con la constancia de la notificación, será agregado en el acta de otorgamiento y ésta será anotada en la forma correspondiente.

También se comunicará a las dependencias referidas toda otra cesación del poder que se produzca.

Art. 9º Anualmente, la Oficina de Registros remitirá a la Asesoría y Sumarios, una nómina de todas las firmas que no hayan sido renovadas y esta última, constatará por medio de sus registros, cuales son los poderes que hayan caducado por no haber renovado sus firmas los mandantes y los anulará comunicando esa anulación a todas las dependencias enumeradas en el Art. 5, para la toma de razón correspondiente.

Art. 10. En los casos que el Ministerio de Hacienda o la Aduana, ordene la anulación o retiro de firmas, de personas que operen con ésta, y queden caducos, por esa causa, los poderes que hubieran otorgado aquellas personas, la Asesoría y Sumarios comunicará esas caducidades, a los efectos de su inscripción, a todas las dependencias expresadas en el Art. 5º, y anotará en la matriz del poder, su caducidad.

Art. 11. Salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado, el mandante o mandatario, en caso de revocatoria, renuncia o caducidad de poderes, devolverán a esta Administración el carnet con el testimonio del mandato.

Inscripción de Revocaciones, Renuncias y Retido de Poderes y uso de los mismos.

Art. 12. Las dependencias Alcaidía, Registros, Resguardos, Encomiendas Postales, Secretaría General e Inspección de Despachantes, tan luego tengan conocimiento de haberse efectuado una revocación, renuncia, retiro o caducidad de poder, las anotarán marginalmente, en el folio del registro en que aquél fué inscripto, haciendo constar la extinción del mandato.

La nota será subscripta por el Jefe de la Dirección u Oficina.

Art. 13. Dichas dependencias en el

día de tener conocimiento de haberse efectuado una revocación, renuncia, retiro o caducidad de poder, lo comunicarán a su personal, por circulares, las que serán archivadas con las constancias de la notificación.

Art. 14. En la matriz de los poderes que se renuncien, revoquen, retiren o caduquen, se tomará nota, haciéndose constar su cesación.

Art. 15. Los testimonios-carnets donde conste el mandato, son insustituíbles e intransferibles y deberán ser exhibidos cada vez que se quiera hacer uso de ellos, o que algún empleado de esta Aduana lo exija. Solo podrán usarlos el mandatario designado en su texto, y éste como los empleados de Aduana que facilitaran o permitiesen su uso por otras personas, incurrirán en las responsabilidades del caso.

Art. 16. En iguales responsabilidades incurrirán los empleados de esta Aduana, que acepten o den curso a poderes sin constarles la identidad de la persona que presente el documento, sin haberle exigido que la compruebe, por medio de la libreta de enrolamiento y cédula de identidad si es argentino, o de la cédula policial de identidad únicamente si es extranjero, documentos que los mandatarios están obligados a exhibir cada vez que le sean requeridos.

—

Renovación de Poderes

Art. 17. Al registrar anualmente la firma, las personas que operen con esta Aduana harán presente, en las solicitudes de registro de firmas, si ratifican o revocan los poderes otorgados, y la Oficina de Registros, en caso de revocatoria, lo comunicará a la Asesoría y Sumarios para la anulación del mandato y comunicaciones del caso. Registros rechazará toda solicitud en que no se exponga si ratifican o revoquen los poderes otorgados.

Art. 18. Dispónese la caducidad general de los poderes otorgados hasta ahora ante la Aduana, a cuyo efecto acuérdase un plazo de seis meses para renovarles en forma. Vencido éste, quedarán caduces todos los poderes otorgados hasta el presente que no hayan sido renovados. Esta resolución se hará conocer por el «Boletín Oficial».

—

Poderes ante Escribano

Art. 19. Los poderes ante Escribano continuarán registrándose en la forma que actualmente se hace, en un libro denominado «Registro de Poderes ante Escribanos».

Art. 20. La revocatoria de éstos poderes deberá hacerse saber en forma a esta Aduana, presentando la escritura pública correspondiente, para que surta efectos legales.

Art. 21. A los apoderados se les expedirá un testimonio-carnet para que acrediten su carácter.

Art. 22. Estos poderes estarán sujetos a todas las disposiciones de esta reglamentación que les sean aplicables.

Art. 23. Esta resolución entrará en vigencia el día primero de Enero de mil novecientos quince. — *A. Caprile.*

Of-v-2 enero.

—

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de la Aduana, se hace saber a Barón Manuel, que en el expediente número 365 letra S. del corriente año, seguido contra Vd. mismo por introducción clandestina de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio de los derechos fiscales, debiendo satisfacer dicha multa en el término de tres días bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Diciembre 18 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-23 diciembre.

—

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de la Aduana, se hace saber a don Psc. H. Kaoltal, que en el expediente número 350 letra B. del corriente año, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales, que deberá satisfacer dentro del tercero día bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Diciembre 18 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-23 diciembre.

—

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de la Aduana, se hace saber a don Pascual Angio, que en el expediente número 160 letra J. del corriente año, seguido contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales, debiendo satisfacer dicha multa y derechos bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería.

Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Diciembre 18 de 1914. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-23 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto:

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en Bahía Blanca, doctor Emilio F. Marenco, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al ejecutado **Juan Echagüe**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio al de Ausentes de este Tribunal, y cuyos autos tramitan por la Secretaría del que subscribe. — Bahía Blanca, Diciembre 4 de 1914. — Juan Ignacio Pearson, secretario.

O-v-7 enero.

—

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Juliana Dorotea Saavedra**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — Enrique A. Peña, secretario.

Of-v.27 enero.

—

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pedro Magnet, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.—Armando F. Laspiur, secretario.

s/c-v-16 enero.

—

«Consejo Nacional de Educación»

Licitación

Llámase a licitación pública para el día Lunes 21 del corriente, para la ejecución de las obras de ampliación y reparación del edificio fiscal ocupado por la escuela Nº 16 del Consejo Escolar 13º (calles Crámer y Besares), de acuerdo con el pliego de condiciones, presupuesto, etc., que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 (2º piso), todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado, a las 3 pasado meridiano. — El Secretario General.

v-21 diciembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de (100.000) cien mil pañuelos para tropa, necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la tercera Sección de Secretaría de 12 a 6 p. m. — Capital Federal, Noviembre 13 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel -secretario.

v-22 diciembre

—

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre, a las tres p. m., para la provisión e instalación de cocinas económicas en los Cuarteles que se construyen por la Ley 6492.

Por planos, pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

Of. v-22 diciembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 31 de Diciembre próximo, para las licitaciones de forrajes, camas, establecimiento de uuna cantina en Martín García, muebles y servicio de transporte entre Patagones y el Faro Segunda Barranca. Por más datos, ocurrir a la División Compras. — Contador Principal, Francisco A. Senessi, Jefe División Compras. — Diciembre 3 de 1914. — J. C. Dubois.

v-31 diciembre.

—

Llámase a presentación de propuestas en las licitaciones que a continuación se indican, hasta las 2 y 30 p. m. de:

Diciembre 21. — Víveres, inflamables, carne, pan y galleta.
Diciembre 22. — Droguería y Cirujía.
Diciembre 23. — Ferretería y Naval.
Diciembre 24. — Electricidad.

El pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo pueden examinarlo los interesados en la División Compras. — Francisco A. Senesi, Contador Principal.

v-20 diciembre.

—

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p.m. del día 29 del corriente para la provisión de 25.000 metros borra de seda, 3.000 id. colin rayado, 500 id. lona blanca algodón, 24.000 elásticos blancos, 25.000 pares medias cortas, 12.000 peinas asta, 15.000 pares borceguíes, y 1.000 botas; artículos éstos no adjudicados en la licitación efectuada el 1º de éste.

Por pliego de condiciones, muestras y datos, ocurrir a la División Compras: Jefe, Contador Principal Francisco A. Senesi.

v- 29 diciembre.

—

Hospital Naval de La Plata

Base de licitación

Art. 1º. Hasta el día 16 de Enero próximo a las tres de la tarde se recibirán en el local de la comisión de construcción del Hospital Naval (Perú 84, 4º piso), propuestas firmadas cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de «ajuste alzado», de las siguientes obras pertenecientes al futuro Hospital Naval en La Plata, de acuerdo con la Ley Nº 8941: Dos pabellones para enfermos con capacidad para cien camas cada uno. Un pabellón para cocina y calefacción. Un pabellón para jefes y oficiales. Cloacas hasta conectar con la cloaca máxima de La Plata y cañería de agua potable. Calefacción. Cocinas. Agua caliente. Red eléctrica interna y externa (usando corriente de La Plata). Tanque agua, torre y pozo agua semisurgente. Instalación frigorífica completa y aislamiento del local. Chimenea. Horno crematorio de residuos. A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor presidente de la comisión del Hospital Naval, ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2º Se proveerá en las oficinas de la comisión del Hospital Naval a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones y especificaciones, planillas de carpintería y planillas para precios unitarios y jornales. En cuanto al juego de planos de los edificios a construirse se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la comisión, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito de la comisión del Hospital Naval.

Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1,00 m/n). A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval que importe el uno por ciento (1 %) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta, y al adjudicatario cuando haya subscripto el contrato.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualesquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3. El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval por un 5 por ciento (5 %) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6º Los trabajos se comenzarán dentro de los treinta días siguientes de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en el plazo total de trescientos días (300) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en una multa de ($ 700,00 m/n) setecientos pesos moneda nacional.

Art. 7º El pago se efectuará en diez cuotas aproximadamente iguales. El monto de cada cuota se fijará al firmar el contrato, debiendo ser proporcional al trabajo que comprende. En cada pago se descontará el 10 % hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8º Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completas y satisfactoriamente terminadas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la fecha de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9º Los depósitos a que se refieren los artículos 5 y 7 se devolverán después de la recepción definitiva, previo descuento de las multas en que incurriese el contratista.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las

prescripciones de la ley de obras públicas.

v-20 enero (1915).

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 10 del corriente, en el Expediente número 14.799—Letra F. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chata, sin nombre, que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por «Santa Rosa» como a quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte, y a cien metros de la costa del Río Paraguay, siendo sus características las siguientes: — Eslora, 13,50 metros; manga 4 metros; puntal 1,10 metros; Consta de 29 pares de curvas de laurel, plan costados y cubierta de laurel, una boca escotilla o bodega en el centro de 4,73 metros por 2,85 metros; una pequeña boca escotilla en proa de 0,83 metros, por 0,72 metros y otra en popa de 0,83 metros por 0,71 metros. — Dicha chata contiene en su interior veinticuatro grillas para calderas de remolcadores y una chapa de hierro de un metro con cincuenta y nueve centímetros, por dos metros con cuarenta centímetros y cuatro milímetros de espesor. Un rumbo de poca importancia en el centro, cerca del plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos también de poca importancia, cerca del plan en el costado de babor, próximo a la proa. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-20 Enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha dos del corriente, en el expediente número 11.200 letra R. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este Edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado «Isla de Hilarión Domínguez». Tiene las siguientes características: Eslora 4 metros 37 centímetros; Puntal 33 centímetros; manga 1 metro 16 centímetros. Se compone de seis pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v. 14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente N° 10930, letra O, se ofrece públicamente en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el puerto de la capital, para cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometerán e efectuar la operación. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente N° 10799, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros; manga 1,50; puntal 0,60 centímetros; teniendo catorce pares de curvas, tres bancadas, sin número de matrícula, está pintado de plomo, no tiene nombre y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del término señalado: pasado el mismo se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente N° 8110, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: Eslora 4,50 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,75 metros; tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Habiendo comunicado el Señor Comandante de la Isla de Martín García, que en las inmediaciones del portón del muelle de aquella isla, fueron recogidos restos de un bote, arrojados a la costa por el temporal que reinó en los días 18 y 19 del mes de Agosto próximo pasado, y que pertenecen a una embarcación hecha en madera de cedro, a tingladillo, pintada de color de plomo, con un número 3 en pintura blanca en la parte de proa a estribor, se publica el presente edicto por el término de treinta días, para que los que tengan conocimiento de la desaparición de la embarcación de referencia, den cuenta a esta Prefectura General, Reconquista 281, sobre la forma y circunstancias en que ocurrió el hecho. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de ayer, en el expediente N° 13.466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o a quienes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita» que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva, en esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-2 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública, para el suministro, durante el año 1915, de cuatro mil cuatrocientas diez y seis (4416) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 7 de Enero de 1915, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — Julio Mallmann, secretario.

v-7 enero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Provisión de material pétreo y ejecución de obras de macadamización a construirse en el Boulevard Mitre, de inmediato acceso a la estación del Ferrocarril Pacífico, en la ciudad de Mercedes, Provincia de San Luis.

Llámase a licitación hasta el 29 de Diciembre próximo, a las tres p. m., para la provisión de material pétreo y realización de las abras a que arriba se refiere; debiendo presentarse las propuestas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, la primera foja en papel sellado nacional de cinco pesos y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al uno por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la licitación a que es relativa la propuesta.

La apertura de éstas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, Buenos Aires, a la hora y día indicados.

Para mayores informes, dirigirse a la misma. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en las siguientes zonas:

I. Flores y Floresta — limitada por las calles: Segurola, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Varela, Directorio, Culpina, Provincias Unidas, Ensenada y Rivadavia hasta Segurola.

II. Caballito (Norte) limitada por las calles: Vías del Ferrocarril del Oeste, Bella Vista, Gaona, Terrero, Arroyo Maldonado, Triunvirato, Atacama y Amambay hasta las Vías del Ferrocarril del Oeste.

III — Caballito (Sur), limitada por las calles: vías del Ferrocarril del Oeste, Rojas, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera, Tilcara, Avenida Riestra, Avenida Cruz, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Rivadavia y Río Janeiro hasta las vías del Ferrocarril del Oeste.

IV — Villa Malcolm, limitada por las calles: Triunvirato, Arroyo Maldonado, Costa Rica y Canning hasta Triunvirato.

V — Nueva Pompeya, limitada por las calles: Zabaleta, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Avenida Cruz, Centenera, Ñorquín, Erezcano, Avenida Coronel Roca, y Avenida Sáenz hasta el Riachuelo.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazos: hasta el 15 de Enero próximo, a los propietarios de inmuebles ubicados en la I, IV y V zonas, y hasta el 31 de Enero de 1915 a los propietarios de inmuebles ubicados en la II y III zonas, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (800) ochocientas toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 18 de Enero de 1915, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-18 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (125.000) ciento veinticinco mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», a entregar durante el año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-31 diciembre

Llámase a licitación privada, hasta el día 19 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce y acero dulce o hierro homogéneo común de varias medidas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — La Administración.

O-v-19 enero.

Llámase a licitación privada hasta el día 31 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1914. — La Administración.

v-31 diciembre

Llámase a licitación privada hasta el día 29 de Diciembre de 1914 a las 2 p. m., para la provisión de caños de cobre sin costuras y caños de acero dulce sin costura.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre ... de 1914. — La Administración.

v-29 diciembre

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Diciembre a las 2 p. m., para la provisión de trescientos paragolpes, para vagones tipo «Belga», según plano 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliego de especificaciones y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar

estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 6000tubos sin soldadura, de acero dulce galvanizado de 50 m/m diámetro exterior (2") para locomotoras, según plano 752M., especificaciones y pliego de condiciones.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.
El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. —La Administración.

v-11 enero de 1915.

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de Diciembre, a las 2 p. m., para la provisión de fierro en barras.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914. — La Administración.

v-21 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las dos pasado meridiano, para la provisión de barras de acero fundido con canaleta para elásticos de varias medidas.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que serán de 9 a 11 ante meridiano.
El plano y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-22 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de una báscula de 50 toneladas, para pesar vagones, trocha de 1 metro, de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones y plano de Sección del riel Nº 733 M.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.
El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1914. — La Administración.

v-15 enero 1915.

Aviso de Licitación

Expedientes O. C. 724-14, 1400-14 y 1279-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de bulones, tirafondos y arandelas de vía, a proveerse del extranjero o fabricados en el país.
Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — La Administración.

O-v-30 diciembre.

Expediente O. C. 1279-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de fierro galvanizado en chapas canaleta para techo, de varias medidas, Nº 24.
Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — La Administración.

O-v-4 enero.

Obras Sanitarias de la Nación

Invítase a la presentación de propuestas para la provisión de (3.000) tres mil toneladas métricas de cemento Portland, por contrato privado y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, Charcas 1840.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 del corriente mes a las 3 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v- 27 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de ocho días a contar desde la fecha, para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año, 1915: I. Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital. II. Provisión de pan. III. Provisión de verduras. IV Provisión de carbón para las cocinas a vapor. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 28 de Diciembre corriente a las 3.30 p. m. en presencia del Escribano General de Gobierno y una comisión compuesta por el Sub-Secretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. (Dársena Norte)) todos los días hábiles de 1 a 4 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1914. — El Subdirector General.

v-28 diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 47113.

The Standard

Diciembre 14 de 1914. — M. G. y E T. Mulhall. — Publicaciones, en general e impresiones, de la clase 18.

v-22 diciembre.

Acta Nº 47.127

BYRRH

Diciembre 16 de 1914. — Madame Veuve Lambert Violet, Née Marie Brégére, obrando así en su nombre personal, como en calidad de tutora natural y legal de sus hijos menores, Jacques y Simonne. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-26 diciembre.

Acta Nº 47.134

Té

Diciembre 16 de 1914. — Rivera Hermanos y Cía. — Galletitas, bizcochos, galletas y harinas, de la clase 22.

v 26 diciembre.

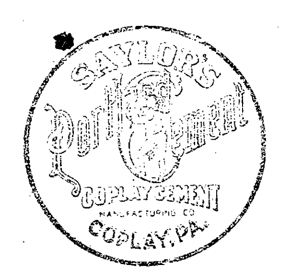
Acta Nº 47.129

Glaxo

Diciembre 16 de 1914. — Joseph Nathan y Company Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v 26 diciembre.

Acta Nº 47.130



Diciembre 16 de 1914. — Coplay Cement Manufacturing Company. — Cemento portland, de la clase 3.

v 26 diciembre.

Acta Nº 47.131



Diciembre 16 de 1914. — General Motors Export Company. — Automóviles, sus partes, y accesorios, de la clase 12.

v 26 diciembre.

Acta Nº 47.132

Hermosilene

Diciembre 16 de 1914. — Manuel J. Nelson. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v 26 diciembre.

Acta N° 47.121



Diciembre 15 de 1914. — M. A. Zanardi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 diciembre.

Acta N° 47.122



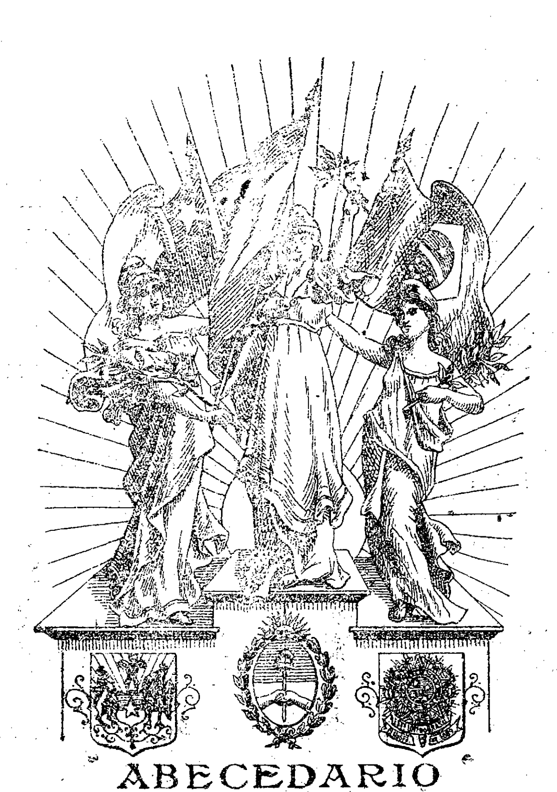


LOCION HIGIENICA DE EUCALIPTUS RUIZ Y ROCA

Diciembre 15 de 1914. — Esteban Roca y Cía. — Una preparación higiénica del cabello, de la clase 16.

v-26 diciembre.

Acta N° 47.123



Diciembre 15 de 1914. — R. A. Comunale y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.

v-26 diciembre.

Acta N° 37.779



Septiembre 5 de 1912. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (modificada).

v-26 diciembre.

Acta N° 47.056

Fabriek 't Lootsje.
van de Erven Lucas Bols.
ZEER OUDE GENEVER.

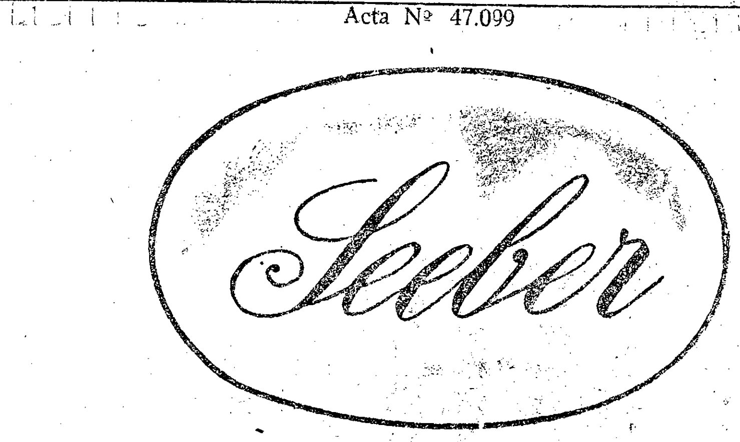




Diciembre 5 de 1914. — Amsterdamsche Likeurstokerij 't Lootsje Der Erven Lucas Bols. — Ginebra, de la clase 23 (corregida).

v-26 diciembre.

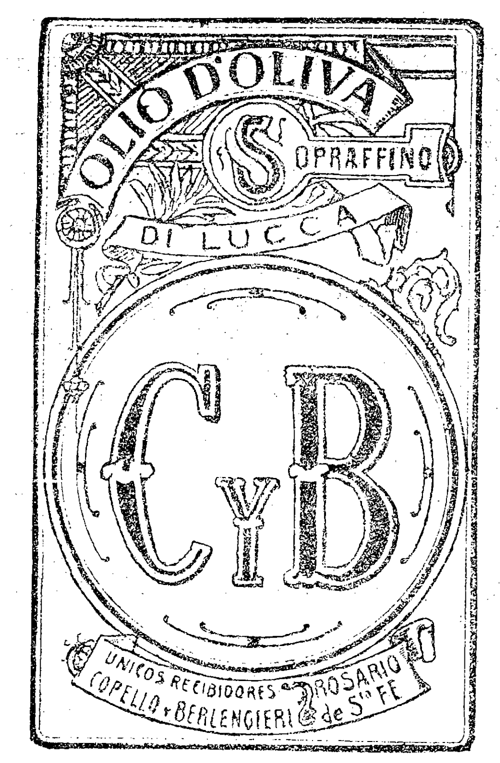
Acta N° 47.099



Diciembre 12 de 1914. — Guillermo Seeber. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

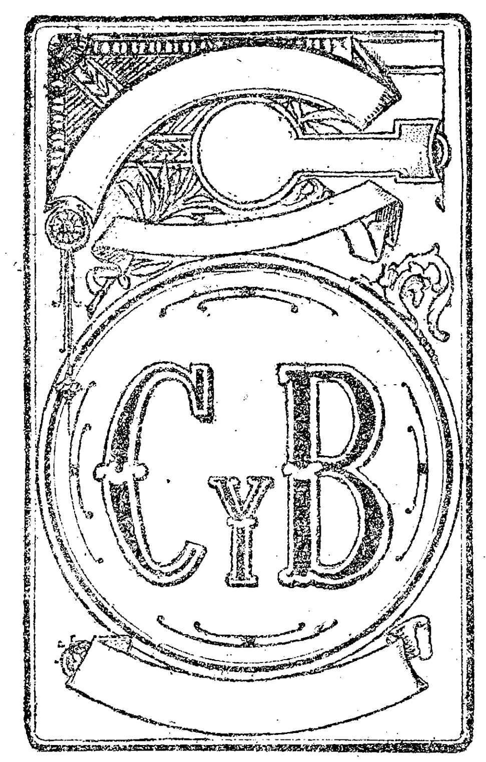
v-26 diciembre.

Acta Nº 47.080



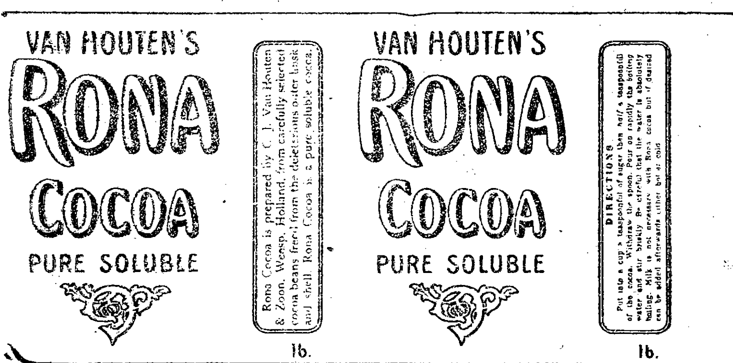
Diciembre 10 de 1914. — Copello y Berlengieri. — Aceites, de la clase 22.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47.081



Diciembre 10 de 1914. — Copello y Berlengieri. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47.085



Diciembre 10 de 1914. — C. J. Van Houten y Zoon. — Cacao, de la clase 22.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47.088



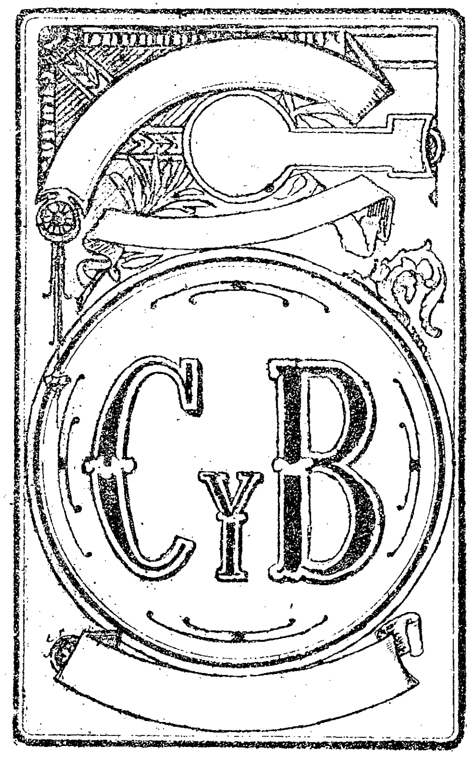
Diciembre 10 de 1914. — Bottaro y Trotti. — Productos de lechería, de la clase 22.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47.045



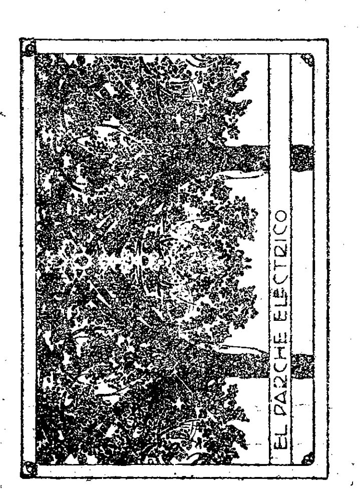
Diciembre 3 de 1914. — Portella y Puente. — Insecticidas, de la clase 2.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47.078



Diciembre 10 de 1914. — Copello y Berlengieri. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47.095



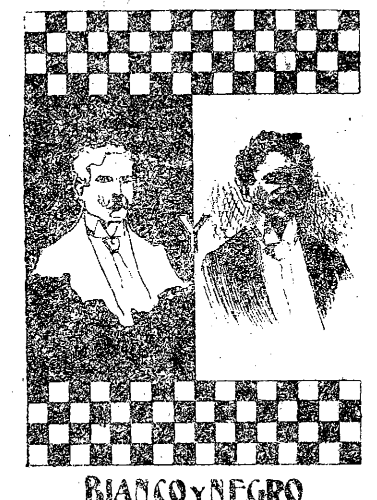
Diciembre 11 de 1914. — Droguería de la Estrella Ltda. — Parches eléctricos y porosos, de la clase 2.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47.084

LUCE'S

Diciembre 10 de 1914. — Luce's Eau De Cologne Company, Limited. — Perfumería, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47.090



Diciembre 11 de 1914. — M. Fernández Grova. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería talabartería, de la clase 16.
v-22 diciembre.

Acta Nº 46093.



Julio 21 de 1914. — P. D. Justo y Cía. — Alambres, fierro canaleta caños, tanques y toneles, especialmente tejidos de alambre, de la clase 4 (modificada). v-22 diciembre.

Acta Nº 47086.









Diciembre 10 de 1914. — Allones Limited. — Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapés, de la clase 21. v-22 diciembre.

Acta Nº 47120.

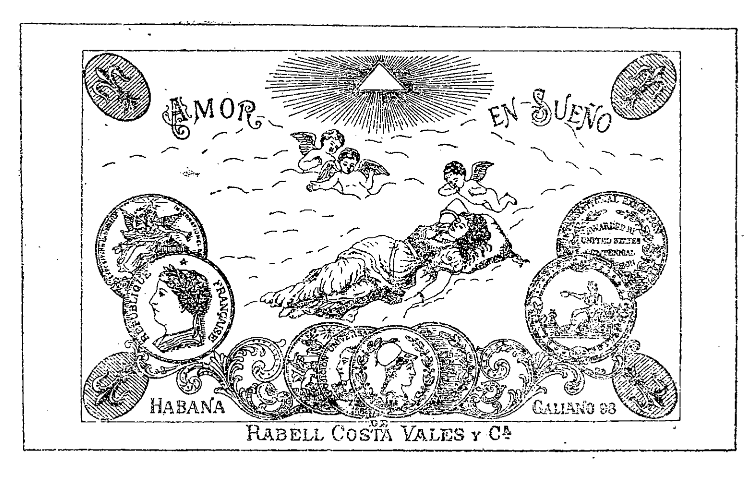
"Dr. NEWBERY"

Diciembre 14 de 1914. — Rodolfo Newbery. — Artículos de tocador y dentríficos en general, de la clase 16. v-22 diciembre.

Acta Nº 47087.









Diciembre 10 de 1914. — Allones Limited. — Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapés, de la clase 21. v-22 diciembre.

Acta Nº 47104.



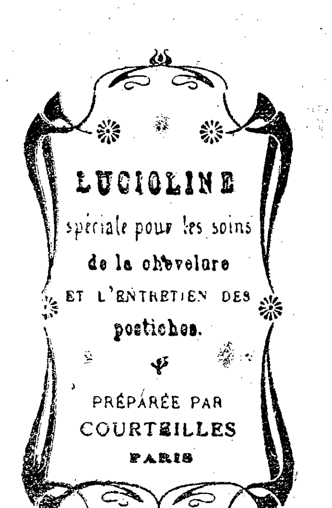
Diciembre 14 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-22 diciembre.

Acta Nº 47111.

Blocki
PERFUMER

Diciembre 14 de 1914. — John Blockl y Son. — Perfumes y artículos de perfumería en general, de la clase 16. v-22 diciembre.

Acta Nº 47.097



Diciembre 11 de 1914. — Pierre Pucheu. — Una brillantina para el cabello, de la clase 16.
v-21 diciembre.

Acta Nº 47.079



Diciembre 10 de 1914. — Copello y Berlengieri. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-21 diciembre.

Acta Nº 47109.

Gaby

Diciembre 14 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47117.

Golfolina

Diciembre 14 de 1914. — Gulf Refining Company. — Resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales usadas en la manufactura, alumbrado y calefacción, de la clase 3.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47110.

Dados

Diciembre 14 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos par fumadores, de la clase 21.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47115.

Lustrolina

Diciembre 14 de 1914. — Gulf Refining Company. — Resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales usadas en la manufactura, alumbrado y calefacción, de la clase 3.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47116.

Gulfoil

Diciembre 14 de 1914. — Gulf Refining Company. — Resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales usadas en la manufactura, alumbrado calefacción, de la clase 3.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47114.

La Clarita

Diciembre 14 de 1914. — Esteban A. Moix. — Queso, manteca, crema y huevos de la clase 22.
v-22 diciembre.

Acta Nº 47.089



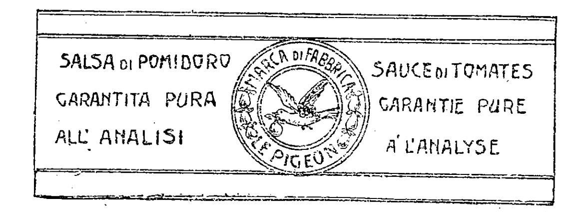
Diciembre 10 de 1914. — Pablo Bartolucci e hijos. — Vinos en general, de la clase 23.
v-21 diciembre.

Acta Nº 47.092

BRIONGOS

Diciembre 11 de 1914. — Ramón y Briongos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-21 diciembre.

Acta Nº 47.093



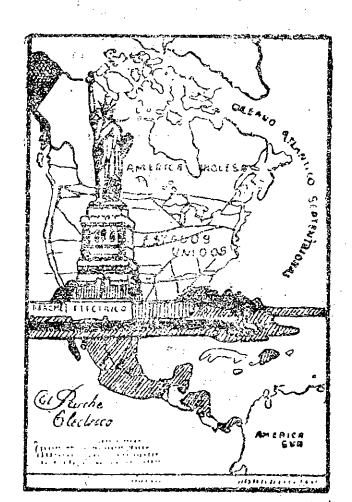
Diciembre 11 de 1914. — Peluso y Frascara. — Salsa de tomates, de la clase 22.
v-21 diciembre.

Acta Nº 47.091



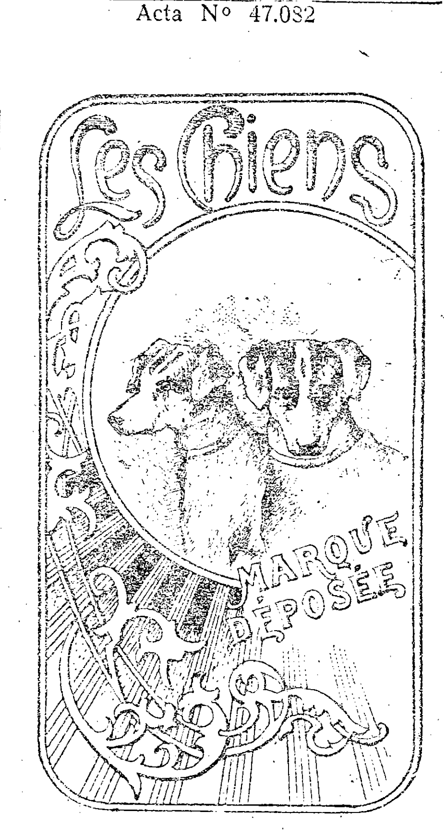
Diciembre 11 de 1914. — M. Fernández Grova. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-21 diciembre.

Acta Nº 47.094



Diciembre 11 de 1914. — Droguería de la Estrella Ltda. — Parches eléctricos y porosos, de la clase 2.
v-21 diciembre.

Acta Nº 47.082



Diciembre 10 de 1914. — Copello y Berlengieri. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-21 diciembre.

Acta Nº 47.096

Ministro

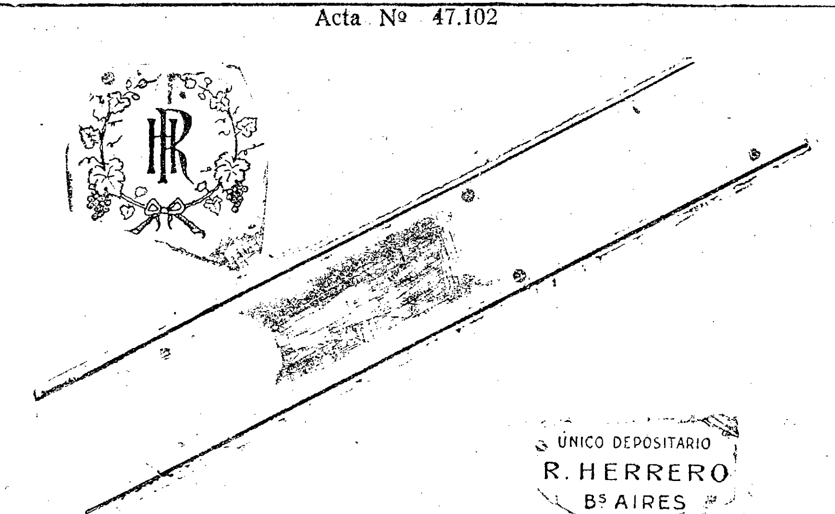
Diciembre 11 de 1914. — Droguería de la Estrella Ltda. — Tintas en general, de la clase 18.
v-21 diciembre.

Acta Nº 47101.

"NAZZARINA"

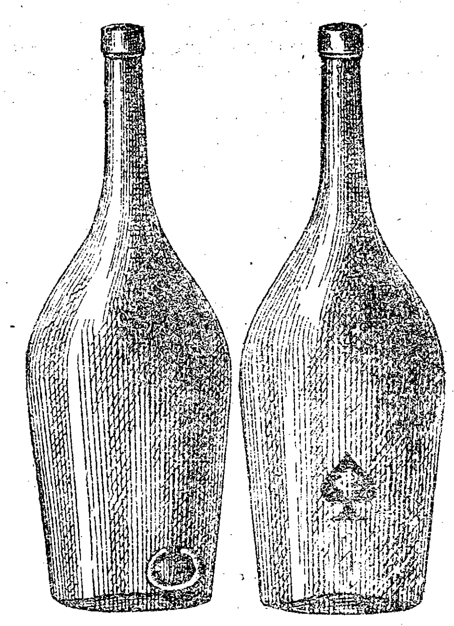
Diciembre 14 de 1914. — Eduardo A. Nazzari. — Un específico medicinal de la clase 2. v-22 diciembre.

Acta Nº 47.102



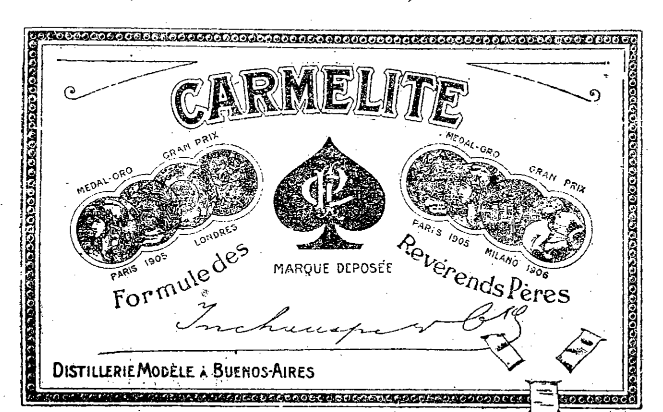
Diciembre 14 de 1914. — Ramón Herrero. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-22 diciembre.

Acta Nº 47105.



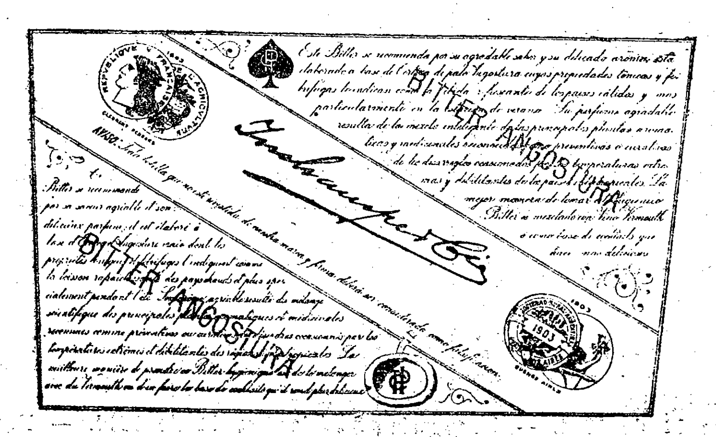
Diciembre 14 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (envase). v-22 diciembre.

Acta Nº 47106,



Diciembre 14 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-22 diciembre.

Acta Nº 47108.



Diciembre 14 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bitter angostura, de la clase 23. v-22 diciembre.

Acta Nº 47112.



Diciembre 14 de 1914. — Vincent Albert Labory y Antine Motteau. — Una masilla o substancia adhesiva, de la clase 3. v-22 diciembre.

Acta Nº 47118.

GULF REFINING COMPANY
Pittsburg. Pennsylvania
U.S A

Diciembre 14 de 1914. — Gulf Refining Company. — Resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales usadas en la manufactura, alumbrado y calefacción, de la clase 3. v-22 diciembre.

Acta Nº 47119.



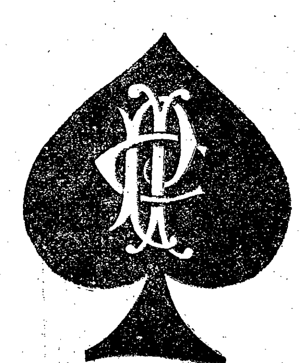
Diciembre 14 de 1914. — Curt Berge y Co. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-22 diciembre.

Acta Nº 47107.



Diciembre 14 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Grapas, de la clase 23. v-22 diciembre.

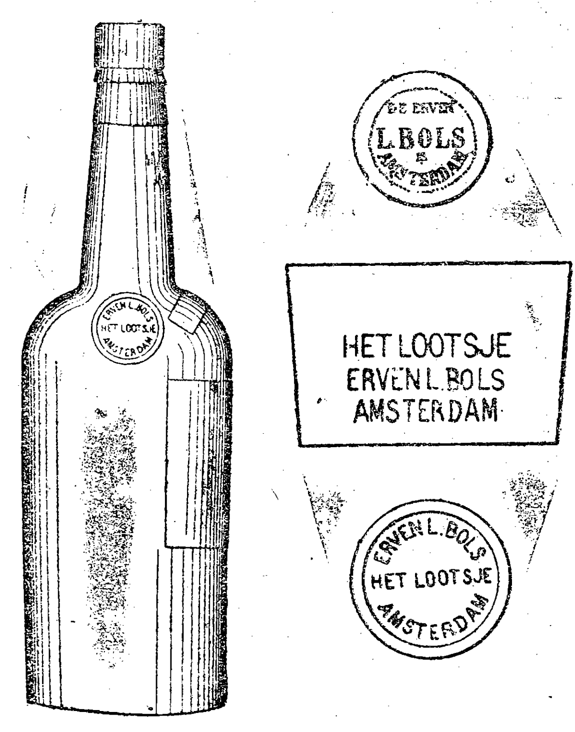
Acta Nº 47103.



Diciembre 14 de 1914. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-22 diciembre.

Acta Nº 47.055





Diciembre 5 de 1914. — Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje Der Erven Lucas Bols. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (corregida). v-26 diciembre.

Acta Nº 43.159

Bittall

Octubre 29 de 1913. — Bittall Co. Limited. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (substituída). v-26 diciembre.

Acta Nº 47.083

ROSS

Diciembre 10 de 1914. — W. A. Ross y Sons Limited. — Aguas minerales y aereadas, naturales y artificiales y todas las bebidas no alcohólicas, de la clase 23. v-26 diciembre.

Acta Nº 47.124

Rosita

Diciembre 16 de 1914. — E. Mackinnon y Coelho. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-26 diciembre.

Acta Nº 47.125



Diciembre 16 de 1914. — Domestic Vacum Cleaner. — Máquinas para limpieza, especialmente limpiadoras al vacío, de la clase 14. v-26 diciembre.

Acta Nº 47.126

BYRRH

Diciembre 16 de 1914. — Madame Veuve Lambert Violet, Née Marie Brégére, obrando así en su nombre personal, como en calidad de tutora natural y legal de sus hijos menores, Jacques y Simonne. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-26 diciembre.

Acta Nº 47.128

Glaxogen

Diciembre 16 de 1914. — Joseph Nathan y Company Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-26 diciembre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional